

AREA AUDITORIA

MONITOREO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS – U24, U26 y Centro Federal de Tratamiento para Drogodependientes “Malvinas Argentinas”

INSPECCION

AÑO 2007

I. Introducción

En función de la planificación de trabajo del Área Auditoría para el año 2006, y como resultado de la actividad pendiente de dicho año, la Dirección General de Protección de Derechos Humanos dispuso la realización de una inspección sobre el funcionamiento del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos ubicado en la ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, durante el comienzo del corriente año.

La Dirección de Zona Metropolitana, a raíz de relevamiento de problemáticas focalizadas y definidas, ha propuesto se considere la necesidad de indagar respecto a ciertos aspectos de la realidad carcelaria del establecimiento mencionado.

En función de ello, el Área Auditoría ha organizado y diseñado una visita de inspección sobre los puntos de interés y ha confeccionado para su tarea los procedimientos y guías de Auditoría necesarios para relevar las problemáticas identificadas.

Las problemáticas detectadas por la Dirección Zona Metropolitana consistieron, por un lado, en la alusión que efectuaron los internos a una práctica de “malos tratos” en tanto alegaron en las entrevistas con personal de este Organismo que los hacen “correr” por los pasillos al dirigirse hacia las diversas secciones, con sus manos detrás de la espalda y con la mirada en dirección al piso.

Por otra parte, en las entrevistas realizadas por los asesores de la

nombrada Dirección se detectaron inconvenientes en las áreas de asistencia social y servicio criminológico, ya que varios de los reclamos consistieron en atrasos en el régimen de progresividad, verificándose el ínfimo porcentaje de la población alojada en dicho establecimiento que accede a las salidas transitorias.

Por último, se recibieron reiteradas quejas por la falta de acceso a las tareas laborales desarrolladas en la Unidad.

En virtud de lo expuesto, durante los días 4, 5 y 8 de enero de 2007, un equipo interdisciplinario de asesores de este Organismo conformado por el Director General de Protección de Derechos Humanos Ariel CEJAS MELIARE, la Coordinadora de Zona Metropolitana Mariana Lauro, las licenciadas en psicología Liliana MARTINEZ y Mariela TRILLO, las abogadas Jessica LIPINSZKI y Laura VERA y los abogados Sebastián GALCERAN, Raúl SALINAS y Ramiro RIERA concurren a las instalaciones del Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos a los efectos auditar áreas específicas que determinan la configuración del régimen penitenciario, la vigencia de los principios internacionales en materia de Derechos Humanos para los reclusos y el grado de eficiencia que en el cometido de su tarea posee la administración penitenciaria.

En ese sentido, se destaca que atento a que en el transcurso del año 2006 se había realizado un informe de las condiciones materiales¹ del citado establecimiento, y teniendo en cuenta que las problemáticas marcadas por la Dirección Zona Metropolitana respondían a inconvenientes muy específicos, se programó la realización del monitoreo a las áreas de Asistencia Social, al Servicio Criminológico, a la División de Seguridad Interna, a la División Trabajo, así como también una evaluación del funcionamiento del programa de la Metodología Pedagógica Socializadora.

Por lo cual, el presente informe intenta ser el reflejo mas genuino posible de

1 Véase informe titulado "Monitoreo Condiciones Materiales de Detención Unidad N° 24/Unidad N° 26 Complejo Penitenciario Federal. Marcos Paz", elaborado por este Organismo del 28 de junio de 2006.

la tarea que dichos asesores desplegaron sobre este lugar de detención en función de los cometidos que esta Procuración Penitenciaria posee indicados en su ley orgánica.

II. Objetivos

En primer lugar, corresponde señalar que tanto en la normativa nacional como internacional vigente se encuentra prevista la obligación a cargo de Estado de que los jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTIUN (21) años sean alojados en instituciones especiales o en secciones separadas o independientes de los establecimientos para adultos.² En tal sentido, el orden penitenciario federal mantiene la separación, prevista legalmente, de alojamiento de reclusos “jóvenes adultos” y adultos propiamente dichos.

Al respecto, corresponde hacer mención a que las Unidades Nros 24, 26 y 30 del Servicio Penitenciario Federal se encuentran destinadas únicamente al alojamiento de esta “categoría” de población penal.

Por otra parte, en algunas unidades los “jóvenes adultos” se encuentran alojados en secciones separadas a la de los “adultos”. Así, por ejemplo en el módulo IV del Complejo Penitenciario Federal N° I, y en los pabellones 13, 20 y 23 de la Unidad N° 3 se aloja sólo a este tipo de población.

La aludida obligación de diferenciar el lugar de alojamiento de esta franja de población no obedece a una decisión caprichosa del legislador, sino que representa una definición política a fin de brindar un abordaje distinto para el “tratamiento” de los jóvenes adultos privados de libertad. Ello así, por cuanto además de la distinción de alojamiento, en la Ley de Ejecución de la Pena

² De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, 24.660. Al respecto, véanse también el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2.200 del 16 de diciembre de 1996; el artículo 5°, punto 5, de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 23.054. Tal obligación también se encuentra contemplada en la Regla 8, punto d) y Regla 85, punto 2, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Privativa de Libertad se encuentra previsto el deber de poner particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares para este tipo de población.³ Es decir que la legislación deja absolutamente claro que los “jóvenes adultos” deberán recibir un “tratamiento” especial durante el transcurso de su privación de libertad, a pesar de que su responsabilidad penal sea exactamente la misma que la de un “adulto”.

En ese contexto, si bien la mayoría de estos “jóvenes adultos” se encuentra por fuera del marco de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño (en adelante también La Convención)⁴, corresponde hacer la salvedad de que en aquellos otros casos en los que fueron condenados por delitos cometidos entre los DIECISEIS (16) y DIECIOCHO (18)⁵ años, se hallan comprendidos dentro del alcance del citado tratado, por lo cual, se hacen extensibles las responsabilidades del Estado adoptadas en la Convención. Sin perjuicio de dicha falta de aplicación para aquellos que cometieron el delito una vez cumplidos los DIECIOCHO (18) años de edad, corresponde señalar que en términos de vulnerabilidad esta franja de la población penal resulta significativamente más proclive a sufrir vejaciones en términos de ejercicio de derechos y abusos de posición dentro del campo, ya de por sí desproporcionado, que resulta ser el conformado al interior de las prisiones. Por otra parte, la distinción en la “categoría” de “jóvenes adultos” obedece a que esta determinada franja de población se encuentra con mayores condiciones de reinserción socialmente tanto en virtud de su edad como por su reciente inserción en el campo del delito y por ello es que el

3 Conforme lo dispuesto en el citado artículo 197. Dicha obligación del Estado también se encuentra prevista en el artículo 114 de la referida ley, y en la Regla 71, punto 5, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos aludidas en la cita anterior.

4 De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en cuanto dispone que “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

5 Téngase presente el Régimen Penal de Minoridad previsto por la Ley 22.278.

legislador prevé que se destine más formación educativa y capacitación laboral en estos lugares de alojamiento determinados.

En función de ello, corresponde poner de manifiesto que, dado los relevamientos previos efectuados por los asesores de la Dirección Zona Metropolitana y, en función de los parámetros legales referidos anteriormente, se indagaran los cometidos, objetivos y funcionamiento concreto del Servicio Criminológico, de la División Trabajo y la Sección Asistencia Social, a su vez, que se relevará el régimen penitenciario que existe en este establecimiento y la presencia o no, y en su caso el tipo, de malos tratos que pudieran haber.

III. Antecedentes

Las visitas a este establecimiento por parte de asesores de la Procuración Penitenciaria son efectuadas desde su constitución. El hecho de ubicarse en la zona metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires ha posibilitado que la presencia de este Organismo haya tenido continuidad.

De manera ordinaria las entrevistas a las internos han resultado un medio fecundo para tomar conocimiento de los problemas, dificultades y falencias de la unidad.

Asimismo, tal como fuera mencionado con anterioridad, durante el curso del año 2006 se han realizado algunas inspecciones sobre cuestiones específicas como las condiciones materiales del establecimiento⁶ y sobre las actividades educativas⁷.

Por otra parte, corresponde hacer mención a la investigación elaborada por este Organismo en conjunto con el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, sobre *“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población*

⁶ Ídem cita 1.

⁷ Véase el Informe sobre actividades educativas en las Unidades 24 y 26 de Marcos Paz realizado el día 22 de marzo de 2006.

*carcelaria*⁸, comenzada en el año 2001 y concluida en el 2004.

Las principales problemáticas detectadas a partir de estas intervenciones pueden, esquemáticamente, resumirse a las siguientes: en primer lugar, respecto al trato en las entrevistas mantenidas con los internos se aludió a la existencia de un régimen militarizado y un “disciplinamiento” permanente al concurrir a las distintas secciones de la unidad; con relación a la progresividad se registraron varios reclamos por falta de acceso al régimen de salidas transitorias y atrasos en el avance de las fases del régimen progresivo; en referencia a las comunicaciones se constató la existencia de un libro en el que los internos deben registrar los destinatarios de las llamadas telefónicas que efectúan⁹; respecto al trabajo se detectó la falta de oferta laboral y capacitación; asimismo se recibieron reclamos por la falta de medios para contactarse con sus familiares.

IV. Relevamiento efectuado. Monitoreo realizado en los días 4, 5 y 8 de enero de 2007.

1. Información General

Al momento del monitoreo la dirección del establecimiento se encontraba a cargo del Prefecto Lic. Raúl Rubén FLORES.

Conforme la información brindada por el jefe de la División de Seguridad Interna, la capacidad real del Complejo es de 235 internos; y la cantidad total de internos alojados en los días en que se efectuó la visita era de 184 internos, de los cuales 120 se encontraban procesados y 64 condenados. Asimismo, 19 de las personas procesadas se encontraban incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV).

⁸ “Voces del Encierro”, Ed: Omar Favale, Ediciones Jurídicas, Autores Varios, 2006.

⁹ Circunstancia que motivó la Recomendación N° 651/PP/06 del 27/11/06 de este Organismo, en la que se recomienda al Director del Complejo Federal de Jóvenes Adultos que haga cesar la obligación de los internos de indicar en el libro pertinente el destinatario de las llamadas y el vínculo que posee con él..

2. TRATO. Tortura y malos tratos. Uso de la fuerza. Seguridad Interna. Sanciones. Aislamiento.

A. Trato. Malos Tratos. Uso de la fuerza.

El trabajo de base realizado cotidianamente por la Dirección Zona Metropolitana de este organismo viene detectando en la unidad practicas reiteradas consistentes en malos tratos por parte de agentes penitenciarios sobre los internos. *“Verdugueos”, “golpes al pasar”, “corridas”, “cabeza gacha” y “hostigamiento y presiones psicológicas”*. Estas cuestiones han sido frecuentemente referidas en las entrevistas realizadas con los internos. Por ello, se tomaron sobre un total de aproximadamente 200 internos de población total, 70 entrevistas con preguntas estandarizadas dirigidas a relevar cuestiones relacionadas con el trato recibido por parte de los agentes penitenciarios.

La mayoría de los internos alojados en los pabellones A, B, C y D manifestaron que al ingreso les habían explicado como era el *“sistema”* en la unidad: *“el que se portaba bien iba a ir accediendo a lugares con mayores beneficios y el que no volvía al Complejo Federal I por que no se adapta al sistema”*.

Los internos en general refirieron que *“si te portas bien, acá está todo bien, se come bien y nadie te molesta”*. La mayoría de estos internos también manifestaron haber recibido golpes al ingreso y luego ya no. Manifestaron no haber denunciado por entender que el sistema era así. La mayoría de los internos alojados en estos CUATRO (4) pabellones, manifestaron también que el trato cotidiano consistía en hacerlos correr de un sector a otro con las manos atrás y la cabeza gacha y que el personal de requisa, que según refirieron entraba a estos pabellones DOS (2) veces a la semana, habitualmente les propinaba cachetazos y patadas al pasar.

Contrariamente a lo relatado por los internos alojados en los pabellones A, B, C y D, los alojados en los pabellones E y F manifestaron estar conformes con el trato recibido, reconociendo que éste difiere del dispensado en los pabellones A a D. Manifestaron tener muchas actividades, prácticamente no tienen requisas y todos unánimemente manifestaron estar muy conformes con el alojamiento, el trato y la comida.

De quienes aseveraron estas prácticas de cachetazos y patadas al pasar la mayoría aseguró que eran conductas habituales durante las requisas y que ir corriendo con las manos atrás y la cabeza gacha era una conducta exigida siempre durante la circulación por las instalaciones de la unidad.

Todos los presos que refirieron haber recibido malos tratos o haber visto a algún preso que recibía malos tratos, aseguraron que estos malos tratos consistían en cachetazos y/o patadas bajo la modalidad “al pasar”.

Resulta de especial atención la alta tasa de subdenuncia por malos tratos, destacándose que de todos los presos entrevistados, ninguno de los que refirió haber recibido malos tratos, había realizado la denuncia. Todos refirieron que no hicieron la denuncia porque no quisieron pensando que “el sistema era así”.

De las entrevistas recibidas puede concluirse que en los pabellones A a D existen practicas de malos tratos consistentes en “*verdugueos*”, “*cacheteos*”, y “*patadas al pasar*”. Estas prácticas son habituales y no dejan marcas ni consisten en golpes fuertes sino en cachetadas al pasar y verdugueo. Por otra parte se relevó como práctica habitual y exigida a los internos, que corran con las manos atrás cuando se trasladan por la unidad.

B. La División Seguridad Interna. Régimen Disciplinario. Sanciones. Aislamiento.

En fecha 05 de enero de 2007 un equipo de asesores de este Organismo se presentó en la División de Seguridad Interna del Complejo Penitenciario

Federal de Jóvenes Adultos a fin de recabar información acerca del funcionamiento del área.

El mencionado relevamiento fue realizado en función de la Guía de inspección¹⁰ especialmente diseñada por el área para que el equipo desarrollara su cometido.

El equipo de asesores fue atendido por el Alcaide Mayor Julio ZALAZAR, quien al momento del monitoreo ocupaba el cargo de jefe de la sección y quien por otra parte, desempeña sus funciones dentro de dicho establecimiento desde hace aproximadamente SEIS (6) años.

Personal y Organización

El jefe de área refirió que el plantel se encuentra compuesto por NOVENTA Y DOS (92) agentes, TRECE (13) de los cuales son oficiales, aportando la documental correspondiente donde se consignan todos los nombres de los agentes y sus respectivos rangos¹¹.

El espacio donde funciona el área se encuentra compuesto por DOS (2) oficinas divididas por UNA (1) puerta. En una de ellas se disponen TRES (3) muebles, de los cuales UNO (1) funciona como escritorio y los otros DOS (2) se encuentran destinados a archivar los expedientes con los que trabaja el sector. En la otra oficina se dispone UN (1) escritorio y una (1) computadora. El sector se encuentra en muy buenas condiciones de higiene.

Por otra parte, indicó que él también se desempeña como Director de Tratamiento, siendo que por dicha función posee a su cargo además a UN (1) psicólogo social y a UN (1) psicólogo que participan en la aplicación del programa de la Metodología Pedagógica Socializadora. A su vez, por dicha función posee a su cargo a UN (1) terapeuta ocupacional, quien en conjunto con los otros DOS (2) psicólogos se encuentran trabajando en el Centro de

¹⁰ Se adjunta la Lista Básica referida.

¹¹ Cuya copia se adjunta al presente informe.

Rehabilitación de Drogadependientes (en adelante también CRD).

Asimismo, el jefe de la sección indicó que la división cuenta con UN (1) jefe de área para lo que denominan Sector “A” de la Unidad N° 24, que comprende los pabellones “A”, “B”, “C” y “D”, UN (1) jefe para lo que denominan Sector “B”, que comprende los pabellones “E” y “F” de dicha Unidad, UN (1) jefe de área para Unidad N° 26, y UNO (1) también para el CRD.

Con relación a la sección de judiciales, dependiente de la División de Seguridad Interna, destacó que cuenta con UN (1) jefe y SEIS (6) agentes.

En referencia al horario, señaló que cumplen con turnos TREINTASEIS (36) horas de trabajo, y DOCE (12) horas de franco por cada uno de ellos.

Con respecto a la requisa manifestó que también se halla a su cargo el jefe de la sección de requisa, visita y correspondencia . Señaló como ejemplo que en el día del monitoreo se encontraban DIEZ (10) agentes destinados a la requisa y DOS (2) para la visita.

Asimismo, en cuanto a la requisa de la visita refirió que la misma se lleva a cabo en el ingreso a la unidad por falta de personal. En ese sentido, manifestó entonces que si bien se arreglaba con la cantidad de personal que cuenta, no constituye una situación ideal y sería necesario contar con mayor personal en la división para realizar las tareas que se le encomiendan.

Régimen Disciplinario

En cuanto a las normas de conducta, se lo indagó acerca del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Disciplina para los Internos, aprobado por Decreto N° 18/97¹², en cuanto a la información que debe brindarse a los internos al ingreso a la Unidad.

Al respecto, el jefe de la División destacó que al momento de ingresar al

¹² El mencionado artículo establece “Al ingreso del interno a un establecimiento se le informarán, bajo constancia, en forma oral y escrita las normas de conducta que deberá observar y el sistema disciplinario vigente ...”

establecimiento, se le entrega al interno UN (1) folleto que contiene las normas disciplinarias, debiendo el interno firmar una planilla a fin de constatar su recepción.

Respecto a la requisa en los pabellones, señaló que se ingresa UNA (1) vez por semana a todos los pabellones por igual, siendo que la cantidad de agentes que entra es el total de TRES (3), como mucho CUATRO (4) de ellos. Destacó que a veces la requisa se hacen con una frecuencia de una vez cada NUEVE (9) días.

Refirió que la última alteración había ocurrido en julio de 2004, y que desde ese entonces no se habían repetido hechos de violencia. Sostuvo que en dicha oportunidad se rompieron algunas instalaciones del establecimiento y que por dicho motivo se había dado intervención a la justicia, sin haber sido notificados de resolución alguna hasta la fecha.

Con referencia a la modalidad sostuvo que los agentes no usan cascos y que ni en el transcurso del año 2006, ni en el 2005, se secuestraron instrumentos corto punzantes¹³.

En cuanto a la requisa de los visitantes, manifestó la modalidad con la que se llevaba a cabo era simplemente palpar la ropa y revisar los objetos que ingresan, agregando que aproximadamente en el establecimiento se recibían entre DIEZ (10) y QUINCE (15) visitas diarias.

Acerca de la requisa personal a los internos, refirió que se los requisa cuando salen para recibir visitas, cuando se notifican de alguna disposición judicial en la sección de judiciales, cuando salen a trabajar o a estudiar, en conclusión por cualquier motivo por el que salgan de los pabellones. Destacó que en este caso la requisa también constaba en palpar superficialmente a los internos. En ese sentido, indicó también que muy raramente se los desnuda, cuando hay un indicio “muy fuerte” de que posean algún elemento peligroso o alguna sustancia prohibida.

Con relación a las visitas durante el transcurso de la aplicación de las

¹³ En la jerga carcelaria comúnmente denominadas “*facas*”.

sanciones, sostuvo que cuando la sanción consta en permanencia en celda individual, se les da DOS (2) horas con el familiar que elijan a través de locutorio¹⁴, agregando que esa modalidad se utiliza desde el año 2005. En ese sentido, sostuvo que nunca se sanciona a los internos con privación de las visitas.

Respecto a las sanciones, señaló que se aplicaban variedad de sanciones, como amonestaciones, suspensión de las actividades y permanencia en celdas de alojamiento individual.

Se lo interrogó acerca de la obligación de notificar a la Procuración de las sanciones aplicadas a condenados en el establecimiento¹⁵. El Alcaide ZALAZAR informó que la notificación les había llegado recién el 22 de diciembre y que desde esa fecha sólo hubo TRES (3) sanciones, todas ellas a procesados, de las cuales UNA (1) fue notificada a este Organismo, según le fuera informado telefónicamente en la sección de judiciales. Respecto a la situación legal de las personas sancionadas a partir de la fecha indicada, se destaca que la información pudo ser constatada por personal de este Organismo a través del sistema judicial.

Se lo indagó acerca de si se habían aplicado sanciones bajo la modalidad de cambio de alojamiento en el transcurso del año 2006, frente a lo cual respondió que no, que no hubo traslados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal N° I por sanciones. Por otra parte, agregó que los cambios de alojamiento dentro del establecimiento obedecían a problemas de convivencia entre internos.

También se lo interrogó sobre la injerencia de la División en el sector de alojamiento. Al respecto, sostuvo que una vez que ingresan a la unidad al pabellón de ingreso, los entrevista el jefe de área quien al día siguiente ya le destina un nuevo alojamiento. Luego de ello, el sector de alojamiento va

14 Derecho que se encuentra previsto en el artículo 69 del Reglamento de Comunicaciones de los Internos, aprobado por Decreto N° 1136/97.

15 Notificada a través de la nota del 05 de diciembre de 2006 emitida por los 3 jueces a cargo de los Juzgados de Ejecución Penal.

dependiendo del avance dentro del régimen de progresivo. El pabellón F de la unidad 24 se encuentra destinado al alojamiento de los internos que se hallan en la Fase I de la Metodología Pedagógica Socializadora, y en la Unidad N° 26 se encuentran los que están en las fases II y III de dicho programa.

Sobre la incidencia del área en las calificaciones trimestrales, mencionó que generalmente las mismas se daban por unanimidad, siendo que la división poseía una injerencia relativa en la progresividad.

Por último, señaló que la actualización, o en su caso, reformulación del Programa de Tratamiento Individual la hace el Servicio Criminológico, basándose en las planillas efectuadas por el área de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Modalidades Básicas, aprobado por Decreto N° 396/99.

Con relación al Régimen de Integridad Física (en adelante también RIF), sostuvo que al momento del monitoreo había UN (1) sólo interno alojado bajo esa modalidad. Destacó que generalmente los internos que se encuentran con esa medida, ingresan a la unidad con la disposición y que luego, solicitan que se les revoque.

Manifestó que no hay un pabellón específico para alojar a internos con medida de RIF, siendo que cuando se dispone la medida, se los aloja en el pabellón “A”, de máxima seguridad.

Por otra parte, señaló que la máxima cantidad de personas alojadas con la nombrada medida fue de TRES (3) internos, que en varios momentos no tuvieron ningún alojado bajo esas características.

Registro de Sanciones

Luego de la entrevista mantenida con el Alcaide Mayor ZALAZAR el equipo de profesionales de este Organismo inspeccionó el libro de sanciones del establecimiento a fin de verificar el cumplimiento en sus aspectos formales así como también evaluar el grado de aplicación del poder sancionatorio.

En primer lugar, se constató que el libro se encontraba rubricado y foliado, conteniendo en forma diaria las firmas del jefe de seguridad interna y del médico de la unidad.

De dicho libro se desprende que la totalidad de sanciones aplicadas en el año 2006 asciende a CIENTO TREINTA Y TRES (133).

A su vez, del análisis del registro se desprenden las observaciones que a continuación se proceden a detallar.

En el mes de enero se aplicaron SEIS (6) sanciones, todas ellas consistentes en permanencia en celdas de alojamiento individual, siendo que CUATRO (4) de ellos se aplicaron por infracción grave a lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y e). el promedio de días de sanción asciende a OCHO(8) días.

En el mes de febrero de 2006, se aplicaron DOCE (12) sanciones, las cuales también consistieron en la permanencia en celdas individuales, la mayoría de ellas aplicadas por infracciones graves, y TRES (3) de ellas por infracciones medias. El promedio de días de sanción asciende aproximadamente a SEIS (6) días de aislamiento.

Por otra parte, en marzo se registran SEIS (6) sanciones con la medida de permanencia en celda individual, siendo todas ellas aplicadas en virtud de infracciones graves. A su vez el promedio de permanencia fue de SEIS (6) días.

Con relación al mes de abril, se desprende que hubo DOCE (12) sanciones, de las cuales sólo una de ellas consistió en la exclusión de actividades comunes, y todas las demás en la permanencia en alojamiento individual, por infracciones graves. El promedio de aislamiento fue de SIETE (7) días.

En mayo se encuentran registradas NUEVE (9) sanciones, UNA (1) de ellas consistió en la exclusión de actividades comunes por falta media, y otra fue dictada en suspenso por las características del hecho, siendo todas las demás cumplidas con la modalidad de aislamiento en virtud de infracciones graves. El promedio en cantidad de días de aislamiento de las sanciones

efectivamente cumplidas es de SIETE Y 71/100 (7,71).

Conforme el registro en el mes de junio se aplicaron DOCE (12) sanciones, DOS (2) de las cuales consistieron en exclusión de las actividades comunes por el término de SIETE (7) días, y UNA (1) en amonestación. De las NUEVE (9) restantes, UNA (1) de ellas se dejó en suspenso por lo que la medida de aislamiento no fue efectivizada. De las otras OCHO (8) sanciones, TRES (3) fueron dictadas en virtud de infracciones medias, y CINCO (5) por infracciones graves. El promedio en días de aislamiento del mes es de SIETE (7).

Durante el segundo semestre según se desprende del registro de sanciones, la cantidad aplicada por mes fue la siguiente.

En el mes de julio se aplicaron TRECE (13) sanciones, ONCE (11) de ellas por infracciones graves, y las otras TRES (3) por infracciones medias. A su vez, DOCE (12) de dichas sanciones consistieron en la permanencia en celda individual, y sólo una de ellas en la exclusión de actividades comunes. El promedio de días de aislamiento fue de OCHO (8) días.

Por otra parte, en el mes de agosto se aplicaron la totalidad de OCHO (8) sanciones, de las cuales SEIS (6) constaron en la permanencia en celda de alojamiento individual, consistiendo las otras DOS (2) en la exclusión de actividades comunes. Asimismo, SIETE (7) se aplicaron en virtud de la comisión de infracciones graves. Se destaca que el promedio en días de aislamiento es de SEIS Y MEDIO (6,50).

En el mes de septiembre se aplicaron CINCO (5) sanciones, CUATRO (4) de ellas por infracciones graves. TRES (3) de dichas sanciones consistieron en el alojamiento en celda individual, UNA (1) de ellas en la exclusión de actividades y la otra se dejó en suspenso. El promedio de aislamiento fue de SEIS (6) días.

En el mes de octubre se aplicaron la totalidad de VEINTIUN (21) sanciones, VEINTE (20) de ellas por infracciones graves. A su vez, DIECISIETE (17) consistieron en la permanencia en celda individual, DOS (2) de ellas

quedaron en suspenso, UNA (1) en amonestación y la otra en la exclusión de actividades comunes. El promedio en cantidad de días de aislamiento fue de NUEVE (9) días.

En el mes de noviembre se aplicaron DIECIOCHO (18) sanciones, OCHO (8) de ellas consistieron en amonestaciones, SIETE (7) en la permanencia en alojamiento individual, DOS (2) en la exclusión de actividades comunes, y en UNA (1) de ellas no se adoptó temperamento. Las infracciones en el mes fueron DOS (2) leves, SIETE (7) medias, y NUEVE (9) graves. El promedio de aislamiento fue de SIETE (7) días.

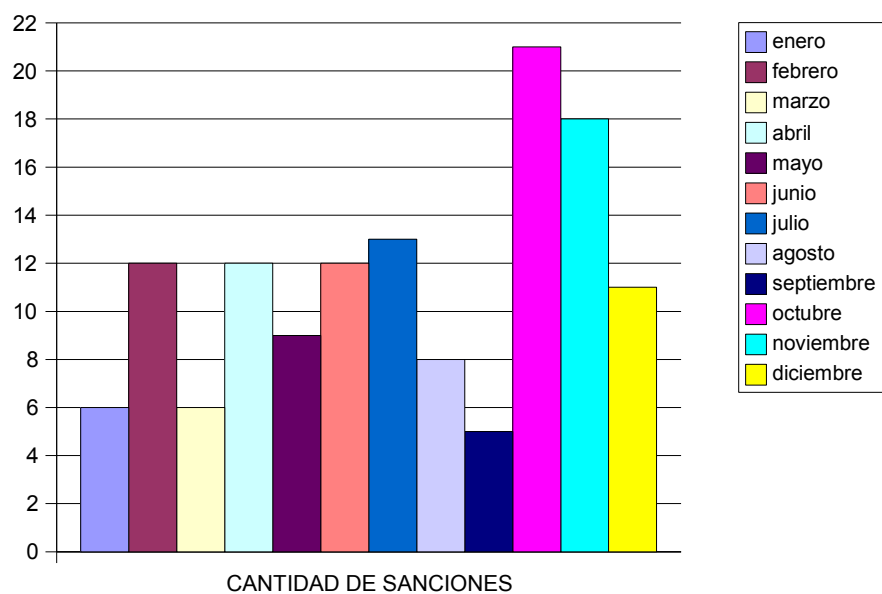
Por último, en el mes de diciembre, se aplicaron ONCE (11) sanciones, DIEZ (10) de ellas consistentes en el alojamiento en celda individual, y UNA (1) amonestación. OCHO (8) de las infracciones fueron graves, y TRES (3) de ellas medias. El promedio en días de aislamiento fue de OCHO (8) días.

Corresponde destacar que tanto de las manifestaciones vertidas por el jefe de área como del análisis de la documental efectuado, en el transcurso del año 2006 no fue apelada ni UNA (1) sola sanción.

Lo descripto puede ser sintetizado y graficado de la siguiente manera:

MES	CANTIDAD DE SANCIONES
enero	6
febrero	12
marzo	6
abril	12
mayo	9
junio	12
julio	13
agosto	8
septiembre	5
octubre	21
noviembre	18
diciembre	11
TOTAL	133

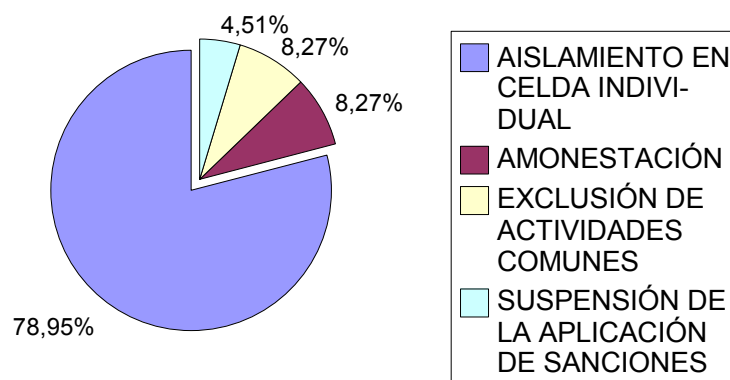
SANCIONES APLICADAS -2006-



y de acuerdo al tipo de sanción aplicadas durante el 2006:

TIPO DE SANCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
ASLAMIENTO EN CELDA INDIVIDUAL	105	78,95
AMONESTACIÓN	11	8,27
EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES COMUNES	11	8,27
SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES	6	4,51
TOTAL	133	100

TIPOS DE SANCIÓN - 2006 -



Finalmente, corresponde mencionar que del análisis del registro aludido surge que CINCO (5) de los internos sancionados fueron trasladados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal N° I, CUATRO (4) de ellos por técnica penitenciaria y UNO (1) por orden judicial.

Por último, una cuestión relevada con anterioridad es que la Unidad carece de Reglamento Interno¹⁶. Al respecto, ZALAZAR informó que oportunamente se elevó a la Dirección Nacional un proyecto de reglamento que no había sido aprobado hasta la fecha del monitoreo.

3. REGIMEN DE ACTIVIDADES. Contacto con la familiares y amigos. Visitas. Trabajo.

A. Contacto con las familias y amigos. Visitas

¹⁶ Incumpliendo de esta forma con la obligación prevista en el artículo 177 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa Libertad.

Tal como fuera explicitado precedentemente, de conformidad con el organigrama del Complejo de Jóvenes Adultos, las funciones de contacto con el exterior y visitas se encuentran en la esfera del área de Seguridad Interna. Como jefe de Visitas se desempeña el agente MOREL, quien al momento de la entrevista no se hallaba presente en la Unidad. En consecuencia, se mantuvo un breve intercambio con el Alcaide Mayor Julio ZALAZAR, quien, como ya fuera referido, se desempeña como jefe de la División Seguridad Interna y además, temporalmente, se halla a cargo de la División Tratamiento.

En primera instancia, y a propósito de las visitas ordinarias de familiares, mencionó que las primeras TRES (3) o CUATRO (4) veces - e incluso a veces más - se permite su ingreso sin contar con la tarjeta regularmente confeccionada.

Con relación a los allegados, sostuvo que se exige la presentación de certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹⁷.

Sin embargo, indicó que tal solicitud es fijada al simple efecto de verificar si el pretenso visitante tiene pedidos de captura o causas en las cuales interese su detención. Resulta necesario recalcar que la circunstancia de registrar antecedentes no implica una imposibilidad para tener contacto con los presos en calidad de visitante.

Los días de visita ordinaria son DOS (2) veces por semana, UNO (1) durante los días laborales y otro durante el fin de semana. El día específico es rotativo con relación a los respectivos pabellones.

La única salvedad la plantea la Unidad N° 26, que por alojar internos que trabajan y estudian, recibe a sus visitas los días domingos de 9 a 17 hs.

Con relación a la posibilidad de aplicar suspensiones sobre los visitantes

¹⁷ Excediéndose de las facultades previstas por la reglamentación vigente.

por no respetar las normas reglamentarias, las indicaciones del personal o intentar introducir elementos no autorizados tales como estupefacientes, señaló que en el transcurso del año 2006 no se registró ninguna.

En sentido similar sostuvo ZALAZAR que no se aplicó la suspensión de visitas como sanción a los internos por faltas disciplinarias.

El jefe de Seguridad Interna mencionó que también se efectúan visitas extraordinarias por razones laborales y por la distancia del lugar de residencia de los visitantes. Destacó que en este último caso en ciertas ocasiones se ha flexibilizado el plazo a los efectos de priorizar el vínculo familiar.

A su vez, indicó que por razones eminentemente económicas no se realiza una mayor cantidad de visitas. La Unidad no cuenta con ningún sistema de apoyo o asistencia económica para los familiares ni posee hasta el momento, ningún acuerdo con algún organismo asistencial.

También refirió que se implementan las visitas de consolidación familiar ante fechas significativas como los cumpleaños y por otro lado, las visitas de reunión conyugal.

A efectos de conceder la primera de dichas modalidades se requiere simplemente acreditar el vínculo o ligamen y la fecha de cumpleaños.

Se lo consultó acerca de la situación de aquellos internos que tienen concubinas o novias menores de edad o hijos o allegados dentro de dicha franja etarea. Al respecto sostuvo que para autorizar el ingreso de personas menores de edad no emancipadas se exigen los requisitos del artículo 28 del Decreto 1136/97 que consisten en contar con la documentación que acredite su identidad y la expresa autorización de sus padres, tutores o del juez competente.

Señaló que usualmente el mecanismo radica en la asistencia a la Unidad en día de visita de la persona menor de edad acompañada por sus padres, quienes puestos en conocimiento de las implicancias del ingreso en calidad de visitante a un centro penitenciario, proceden a dar su consentimiento por

escrito. Manifestó también que se aceptan autorizaciones cuyas firmas hallan sido certificadas, casos en los cuales no se exige la presencia de los progenitores.

Sostuvo que actualmente sólo hay DOS (2) casos de internos (ambos alojados en el Pabellón F) que reciben visitas íntimas con sus respectivas cónyuges. Ante la consulta por el escaso número de visitas íntimas, respondió que “son sumamente raros los casos en los cuales las personas detenidas contaban con anterioridad al encierro con esposas o concubinas”. Los encuentros se efectúan en una sala ubicada en el primer piso, próxima a los locutorios destinados a los contactos con los abogados a para aquellos internos sancionados. Hay otra sala apta para tal fin que actualmente se encuentra siendo refaccionada.

Indicó como ejemplo paradigmático, el caso de un interno menor de edad no emancipado que quería mantener visitas íntimas con su compañera. En dicha oportunidad se verificó que no se le había designado curador y se trasladó su solicitud al juez titular del Juzgado de Ejecución N° 2, quien se la denegó. El citado preso decidió no sostener su inquietud en atención a que le faltaba poco tiempo para cumplir años y alcanzar la mayoría de edad.

Por otra parte, manifestó que actualmente hay OCHO (8) internos que efectúan visitas a familiares presos en otros centros de detención.

Finalmente mencionó que no se han recibido quejas contra el personal o el sistema de ingreso, ni por parte de los visitantes ni por los internos.

Señaló que la cantidad de agentes con la que cuenta es insuficiente, motivo por el cual se debe centralizar el ingreso de las visitas y realizar turnos con una diferencia de media hora entre cada uno.

La jefa de la sección entregó al equipo de la Procuración copia de la memoria anual¹⁸ del año 2006 en la cual se especifican las visitas extraordinarias, consolidación familiar, entre internos y ordinarias, discriminando por meses, mujeres, hombres, niños, totalidad de visitantes y

¹⁸ Cuya copia se adjunta al presente informe.

totalidad de presos que recibieron visitas.

B. Trabajo. Capacidad de empleo. Talleres. Peculio

Con motivo del monitoreo se mantuvo una entrevista con el Jefe del Área, Alcaide Fabián Ascona, quien cumple a su vez funciones como Jefe de la División Seguridad externa. Asimismo, se encontraba presente el Jefe de la sección Mantenimiento, Subadjutor Hugo Ocampos.

Capacidad de empleo

Se pudo verificar que la unidad contaba con SESENTA Y DOS (62) personas trabajando (45 condenados, 15 procesados incorporados al R.E.A.V. y 2 procesados no incorporados), DIEZ (10) más de las relevadas en noviembre de 2006¹⁹. Asimismo, conforme fuera informado próximamente serían afectadas CUATRO (4) personas más.

La población total de la unidad oscila entre 190 y 200 personas, tomando en consideración las TRES (3) unidades, es decir, unidad 24, 26 y centro de rehabilitación de drogadependientes. De ello se infiere que solo alrededor del 30% de los alojados trabaja.

No existe trabajo “voluntario” ello por cuanto según fuera informado por el Jefe de Mantenimiento, constituye un riesgo no contar con el seguro de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)

Criterio de selección

La prioridad para la asignación de tareas laborales es la población condenada. Según fuera referido por el Alcaide ASCONA todo interno que ingresa a la unidad es entrevistado por el jefe del área o bien por el Jefe de mantenimiento para preguntarle si desea trabajar en la unidad e informarse

¹⁹ Véase Informe sobre la División Trabajo elaborado por esta Procuración Penitenciaria del 22 de noviembre de 2006.

acerca de las posibles cualidades y oficios que puedan llegar a tener los internos. De lo conversado en dicha entrevista quedan registros en la sección trabajo y a medida que se generan vacantes se buscan las características adecuadas a la tarea a realizar. Sin embargo, es dable esperar que el interno que recién ingrese no sea llamado para trabajar sino después que haya quedado condenado. Si bien esta práctica posee por un lado, un aspecto positivo, cual es evitar que el interno deba elevar innumerables pedidos de audiencias a la división (muchas de las cuales nunca llegan) y así generar un vínculo directo con la sección, lo cierto es que por otro lado una entrevista al inicio de la detención que podría generar una expectativa de futuro empleo, queda diluida puesto que la unidad no se encuentra en condiciones de emplear a un procesado.

Por otra parte, se visualiza una selectividad mayor hacia los internos procesados que han ingresado al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, generando de este modo un incentivo para el ingreso al mismo para el resto de la población.

Los talleres existentes en el Complejo son los que a continuación se proceden a detallar.

AREA EXTERNA. Ubicada en el área de la Unidad N° 26.

Taller de tambo, porcicultura y horticultura: emplea a SEIS (6) personas en período de prueba y fase de confianza. Con relación a este taller cabe destacar que cuenta con VEINTE (20) vacas, OCHENTA Y DOS (82) bovinos, TRECE (13) porcinos, DOS (2) padrillos, CUARENTA Y CINCO (45) lechones y algunos conejos. El veterinario de la unidad, responsable de este taller comentó que el producto de la cría de lechones es vendido al personal de la unidad.

Taller de tareas generales externas: emplea a CUATRO (4) personas. UNA (1) de ellas en período de prueba y TRES (3) en fase de confianza.

Taller de mecánica, chapa y pintura: emplea a DOS (2) personas. UNA (1) de ellas en consolidación y otra en fase de socialización. El lugar previsto consiste en una especie de garage en el cual al visitarlo se encontraba un automovil particular para ser reparado.

Taller de albañilería: emplea a DOS (2) personas en idénticas fases que el taller anteriormente descripto.

Taller de carpintería: emplea a CINCO (5) personas a en fase de consolidación. Cabe destacar que al visitar este taller se constató que las máquinas con las que cuentan son de muy antigua data. En virtud de ello, se argumentó que no se pueden emprender proyectos productivos de gran envergadura. La producción consiste en pequeñas mesas y sillas. Se constató la necesidad de modernizar la maquinaria existente.

Taller de cunicultura: emplea a TRES (3) personas en fase de confianza.

Taller de tareas generales internas: emplea a DOS (2) personas en consolidación y socialización.

AREA INTERNA. Ubicados en la Unidad N° 24.

Taller de fajina interna: emplea a CINCO (5) personas en consolidación y socialización y un procesado.

Taller de Panadería: emplea a CINCO (5) personas en consolidación y socialización.

Taller de Herrería: emplea a DOS (2) personas en consolidación y confianza.

Casino de oficiales: emplea a TRES (3) personas en consolidación y socialización.

Taller de tareas generales internas: emplea a DIEZ (10) personas en consolidación y socialización.

Taller de parques y jardines: emplea a DOS (2) personas en la fase de consolidación.

Taller de tareas generales internas en la sección educación: emplea a UNA (1) persona que transita la fase de socialización.

Centro de Rehabilitación para Drogodependientes

Taller de parques y jardines: emplea a TRES (3) personas que transitan la fase de consolidación y socialización.

Taller de tareas generales internas emplea a TRES (3) personas que transitan la fase de socialización.

Taller de horticultura: emplea a TRES (3) personas que transitan la fase de consolidación y socialización.

Taller de fajina: emplea a DOS (2) personas que transitan por las fases de socialización y consolidación.

Se adjunta al presente informe un listado de todos los talleres con el detalle de los internos afectados a cada uno de ellos suministrado por el jefe de la División al momento de efectuarse el monitoreo.

Asimismo, se relevó que existen SIETE (7) cursos de formación profesional pero estos dependen de la sección educación. Ellos son: carpintería, albañilería, electricidad, peluquería, costura, herrería y bobinado.

Información acerca de Futuros Talleres

El Jefe del área informó que está previsto para la semana próxima confeccionar la correspondiente solicitud al Ente Cooperador Penitenciario para la formación de UN (1) nuevo taller. El mismo consiste en la confección de bolsas de regalo en papel madera. Una empresa privada es la que brindaría los materiales. Empleraría a DIEZ (10) internos del centro de rehabilitación para drogadependientes. El trámite pertinente para la aprobación del mencionado taller tardaría un mes.

Productos elaborados en la unidad

De los talleres anteriormente mencionados se elaboran los siguientes productos: mesas, baules, bodegas, cestos de basura, respaldos para somniers, parrillas, entre otros. Al ingreso de la unidad se cuenta con UNA (1) especie de vitrina donde se exhiben los artículos elaborados en la misma junto al precio asignado a ellos para la venta al público.

Jornada Laboral y peculio

Cabe destacar que todos los internos que desempeñan tareas laborales cobran el peculio en forma regular. Al respecto, conforme fuera referido por el jefe de la sección se estima que el pago es de TRES PESOS (\$3) por hora. Sin embargo, la sección que se encarga del pago es la división administrativa y en virtud de ello el jefe de la División Trabajo no contaba con el dato preciso. Se destaca que la división trabajo sólo informa mensualmente las horas trabajadas por cada interno.

Personal Penitenciario afectado a la División Trabajo

La sección cuenta con TREINTA Y UN (31) agentes afectados, incluyendo a los Jefes²⁰. El Jefe de mantenimiento destacó la necesidad de contar con TRES (3) maestros más, UNO (1) para carpintería, otro para el taller de parques y jardines y otro para la sección herrería dado que si estos deben faltar los internos quedan sin poder asistir al taller.

Aspectos generales de la División

El interno que desea trabajar en la unidad y no lo manifestó durante la primera entrevista al ingreso a la unidad puede solicitarlo mediante una nueva audiencia, según lo referido por el Jefe de mantenimiento. Sin embargo, informó que no existen listas de espera y que solo existe UN (1)

²⁰ Se adjunta al presente informe el listado del personal penitenciario de la sección suministrado por el jefe de área.

único libro de audiencias para todas las áreas, con lo cual se podría inferir que en realidad los internos deben esperar en forma pasiva que les asignen tareas. En las audiencias recepcionadas en la unidad no se han relevado reclamos referidos al área de trabajo.

Se verificó que no existe ningún tipo de emprendimiento de trabajo con la comunidad que rodea a la unidad.

El Jefe del área manifestó que su opinión en las reuniones del Consejo Correccional no era de gran incidencia. Destacó que se intentaba que si bien un interno no cumplía con el objetivo fijado para la incorporación a una nueva fase, esto no influyera en forma negativa para su avance en la progresividad. Una de las cuestiones positivas a destacar es que si un interno que se encuentra en condiciones de trabajar solicita además estudiar y ello implica superposición de tareas se prioriza el estudio y se le abona el canon por el taller al que debiera concurrir.

4. TRATAMIENTO Y REGIMEN PROGRESIVO. Servicio Criminológico. División de Asistencia Social. Metodología Pedagógica Socializadora.

A.a. Servicio Criminológico

En el marco de la visita de inspección al Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, un equipo de profesionales de este Organismo se presentó el día 4 de enero de 2007 en las oficinas del Servicio Criminológico de dicho establecimiento a los efectos de realizar una auditoría sobre su funcionamiento.

El mencionado relevamiento fue realizado en función de la Guía de inspección²¹ especialmente diseñada por el área para que el equipo desarrollara su cometido.

21 Se adjunta la Lista Básica referida.

1. PERSONAL

El responsable de la sección es Alcaide CABRERA y se encuentra al frente del Servicio Criminológico desde el mes de junio de 2006. Simultáneamente se desempeña como Jefe del Equipo Interdisciplinario del Centro de Rehabilitación de Drogodependencia de este Complejo.

El equipo de trabajo con el que cuenta la sección es de DOS (2) abogados -uno de ellos oficia como Secretario del Consejo Correccional a su vez-, TRES (3) psicólogos, UN (1) licenciado en criminología y UN (1) administrativo.

El jefe del Servicio no posee especialización en criminología en sentido técnico, es decir, no se encuentra diplomado como especializado, sin embargo afirma tener versación en criminología debido a los numerosos cursos, seminarios y presentaciones en congresos que ha realizado.

El alcaide CABRERA concurre todos los días, aunque regularmente suele ausentarse los días jueves. En respecto al personal, tienen horarios flexibles debiendo respetar las 25 horas semanales, lo que cubren con la concurrencia de DOS (2) veces por semana.

El personal del área pertenece al Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología.

La composición del equipo no responde a la modalidad de interdisciplina que establece la Ley N° 24.660 ni tampoco a la especialización en criminología ó ciencias penales. Excepto UNO (1) de los integrantes los demás cuentan con experiencia y conocimientos en criminología; no con un título habilitante según refirió el Sr. Cabrera.

La capacitación que ha recibido el nuevo personal que ingresa a trabajar en el sector es de índole general Una vez asignados en sus destinos laborales se lleva a cabo la capacitación específica.

2. ORGANIZACION

El espacio físico destinado al funcionamiento del área se divide en DOS (2)

oficinas donde cuentan con TRES (3) computadoras, UNA (1) impresora, CUATRO (4) escritorios, y repisas y bibliotecas. Por su parte, las actuaciones no poseen un espacio separado y se encuentran en estanterías.

Cabe consignar, asimismo, que las entrevistas que realizan los profesionales del área con los internos son efectuadas en los pabellones, por no contar con un consultorio.

El haber trabajado sobre la implementación de métodos para desarrollar procedimientos, en la labor cotidiana, siguiendo los postulados de las normas "ISO" (International Standard Organization) ha sido de utilidad en la organización; según los dichos del Sr. Cabrera.

Las actas, expedientes, registros y toda la documentación del área se encontraba en buenas condiciones de conservación.

La cantidad de internos condenados es de 68. A su vez, la cantidad de Historias Criminológicas confeccionadas es de 60. Las 8 restantes se encuentran en preparación y corresponden a internos que se encuentran en el Periodo de Observación.

La comunicación con la División Judicial se realiza mediante el Formulario 105.

La Historia Criminológica se la inicia con dicho formulario y el cómputo y testimonio de sentencia. Ocasionalmente, y con el objeto de ganar tiempo, se la inicia sin estos últimos elementos. El reparto de los elementos se realiza de la siguiente manera: situación legal e historia de vida: un abogado, génesis delictiva: licenciado en criminología.

El resto de las cuestiones se manejan en función de la orden de temas que prepara la Secretaria del Consejo Correccional para las reuniones ordinarias de los días martes.

3. ASPECTOS FORMALES

Los duplicados de las Historias Criminológicas se encontraban foliadas y

rubricadas.

El área no cuenta con un Libro de Actas propio y oficia como tal el del Consejo Correccional, sus actas contaban con las firmas debidas.

Los registros que utilizan son los siguientes:

- Libro para el Registro de Sanciones
- Libro de audiencias
- Libro de entrega y recepción de expedientes
- Ficheros de alojados y egresados del establecimiento, en cual se toma asiento de la situación legal, la progresividad, el monto de la pena, las calificaciones, el tribunal a cuya disposición se encuentra y la fecha en la que alcanza la mayoría de edad.
- Planilla de distribución de tiempo y tareas, para cada personal.
- Planilla de responsables de confección de informes de evolución mensuales, trimestrales o semestrales.

Respecto de las historias criminológicas auditadas se desprende que se respetan las formalidades en cuanto a la estructuración y a los contenidos.

No hay cuestiones novedosas vinculadas con las evaluaciones psicológicas ni con el planteamiento de los objetivos que constituyen el Programa Individual de Tratamiento. El formato en este sentido se reitera al igual que en otros servicios criminológicos.

Se sostiene el equívoco de nominar como objetivos a los medios para acceder a determinados logros propuestos.

Se han detectado en las historias auditadas reiteraciones en los guarismos calificadorios durante más de TRES (3) períodos lo cual respondería a esta filosofía imperante de regulación del avance en la progresividad según criterios penitenciarios que se amparan en el tránsito por el tratamiento, ya sea de rehabilitación de drogadependencia o de la metodología pedagógica socializadora.

4. ASPECTOS SUSTANCIALES – PROGRESIVIDAD

La participación en las reuniones del Consejo Correccional se realizan mediante su responsable, que es quien concurre a las mismas, y las cuales se efectúan semanalmente.

Tal como fue consignado, la secretaria del Consejo Correccional, abogada, se ocupa de la preparación de una agenda con el temario a ser tratado incluyéndose un registro anticipado de las libertades condicionales y de las salidas transitorias.

Son frecuentes las solicitudes de permanencia en el establecimiento a partir de cumplir la mayoría de edad.

Los casos vinculados con la mayoría de edad se tratan con DOS (2) meses de anticipación a la fecha del cumpleaños del joven.

La modalidad de trabajo implementada durante los períodos de calificaciones sigue la siguiente secuencia; en una primera reunión califican y luego en una segunda incorporan a las fases de la progresividad del régimen.

Si bien la calificación aparece como un requisito, el jefe de área refirió que lo importante es que se hayan cumplido los objetivos propuestos por cada área.

El número reducido de detenidos resultaría ser una ventaja para los integrantes del equipo porque les permitiría tener un conocimiento de cada uno.

La incidencia del área en el funcionamiento del Consejo parecería ser alta debido a la concentración de funciones de su responsable y del nivel de vinculación y conocimiento de la población penal del establecimiento. Sobre el tema en que mejor se manifiesta lo referido es respecto al alojamiento relacionado con los tratamientos por problemas de adicciones de los internos.

Las calificaciones iniciales se corresponden con la directiva ministerial al respecto, en cuanto a que no deben ser inferiores a bueno, sino existen fundamentos para que sean menores.

Las sanciones disciplinarias afectan la conducta de manera directa y el concepto en forma indirecta, por cuanto es meritado en el periodo calificador inmediato posterior y, comúnmente, implica una disminución de su expresión numérica.

El alojamiento en la distribución interna del establecimiento esta fuertemente ligada a la progresividad y, mas precisamente, al tratamiento de uno de los dos programas de la unidad: La metodología pedagógica socializadora o el tratamiento de Rehabilitación de Drogodependencia. En estos DOS (2) programas existen regímenes de promoción y avances en los niveles de autogobierno paralelos al régimen progresivo previsto en la legislación de la ejecución penal.

Por su parte, la progresividad también se encuentra ligada a los plazos de condena a partir del criterio propio del establecimiento en donde el acceso a los requisitos que permiten exigir las Salidas Transitorias se dilata, manipula y controla para que coincidan en un termino de SEIS (6) meses antes de la fecha de la libertad condicional. El fundamento en el cual se sustenta tal criterio responde a que los plazos de los tratamientos exceden a los estipulados en la ley. La “*situación ideal*” (sic. del responsable del área) es que las Salidas Transitorias se obtengan una vez alcanzada la Fase 4. Respecto del abordaje de los jóvenes que están en período de Pre-Libertad también se pretende incorporar a un psicólogo de criminología para trabajar ese pasaje y poder así fundamentar de manera más sustentable la situación de cada uno de los internos.

El equipo lo conforman actualmente las asistentes sociales con miembros del Patronato de Liberados en un trabajo que incluye a los jóvenes y sus familiares.

Se retoma el tema de la sujeción del avance en la progresividad del régimen en función de los tratamientos que se estén llevando a cabo.

Según refirió el Lic. Cabrera el avance en el programa de tratamiento influye en el avance en la progresividad.

Los penitenciarios regulan este progreso según criterios que se desprenden de evaluaciones vinculadas a los programas de tratamiento.

La práctica ha producido DOS (2) regulaciones paralelas, la Ley N ° 24.660 parecería quedar subsumida a la regulación vigente en el Centro de Rehabilitación de Drogadependientes y en la Metodología Pedagógica Socializadora y los penitenciarios se transformarían en los poseedores del saber sobre lo conveniente de mantener el encierro ó de abrirlo.

Se estarían revisando estos criterios y se intenta modificar lo establecido respecto de que SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de la Libertad Condicional era un tiempo conveniente para salir en transitorias; “para todos”.

Actualmente se estaría incluyendo la posibilidad de una ampliación del plazo de SEIS (6) meses con un trabajo de seguimiento adecuado que permita capitalizar las salidas transitorias.

Al respecto es necesario señalar que esta revisión sostiene la regulación del lado de los que ofertan y conducen el tratamiento; los penitenciarios.

A su vez, el guarismo que expresa el concepto tiene una alta vinculación con los procesos abiertos y pendientes que puedan tener algunos reclusos, dado que se lo considera de gran peso para la construcción del perfil criminológico.

Se mantienen vigentes en la práctica cotidiana preceptos que aluden a los pronósticos de reinserción social y de peligrosidad.

A pesar de manifestar que se han llevado a cabo jornadas de trabajo, vinculadas con el quehacer criminológico, en las que se han formulado preguntas respecto de quién podría estar capacitado para tales pronósticos; estas preguntas se continúan respondiendo desde una perspectiva de lo posible. En ese sentido, en la entrevista se sostuvo que es posible pronosticar.

La secuencia en el contenido de la entrevista reafirma lo anterior, se nos dice que las técnicas de evaluación psicológicas apuntan a establecer

diagnósticos en los que la condición de lo peligroso quedaría mensurada; no sería lo mismo “el ser peligroso” de un perverso que el de un psicópata respecto de alguien que padezca trastornos de la personalidad.

Se insiste desde la posición de los asesores de la Procuración con la confrontación respecto de estos postulados; entonces se refirió que no es posible hacer “futurología” y que habría consenso para cambiar la perspectiva profesional desde la cual se debería abordar cada caso.

Continuó diciendo que la función de criminología es diagnóstica. Se lo interrogó acerca de la formación teórica de los integrantes del equipo y si la diversidad no acarrea inconvenientes en el desarrollo de la labor. No habría tales inconvenientes porque el DSMIV²² viene a ser el manual diagnóstico que dirime las diferencias.

Si, se perciben estas diversidades teóricas en el CRD y en la concepción de tratamiento; no se aclara qué acontece con esta diversidad pero se manifestó que las teorías cognitivas, gestálticas y sistémicas han dado buenos resultados para el tratamiento de las adicciones.

Se destaca que tales abordajes teóricos no trabajan sobre las modalidades de goce y sobre el repertorio pulsional sino favoreciendo la impronta de la ley del superyó.

En la entrevista el jefe del área aclaró que la expectativa es que el Servicio Criminológico durante el año en curso advenga en un área más participativa que diagnóstica.

Esta Procuración considera necesario reiterar que la intervención desde criminología debería ceñirse a describir características subjetivas y a establecer objetivos de tratamiento; pero no intervenir desde la perspectiva de impresiones favorables ó no a modo de evaluaciones diagnósticas de conductas futuras ni desde la predicción de conductas peligrosas.

Será el juez con la información pertinente quien, en cada caso, deba decidir

²² Es un manual diagnóstico que se utiliza de manera consensuada en la actualidad para establecer nominaciones diagnósticas de patología psiquiátrica y psicológica.

acerca de la progresividad del régimen del detenido.

El Servicio Penitenciario no debería ser requerido a dar opiniones en términos de lo “favorable ó desfavorable” respecto del acceso de los internos a las diversas posibilidades que contempla la progresividad del régimen.

Ante la solicitud de reconsideración de calificaciones el procedimiento seguido implica que el interno realice su reclamo dentro de los CINCO (5) días de notificado de sus guarismos y posteriormente es recibido ante el Consejo Correccional en pleno, donde se lo escucha y se el comunica el sentido de la decisión tomada respecto a su reconsideración y los fundamentos que la sostienen.

Los Programas de Tratamiento Individuales se encontraban actualizados al día. No se han concedido promociones excepcionales de fase o periodo a lo largo del año 2006. Al momento del monitoreo había DOS (2) casos en la orden del día del Consejo Correccional presentadas a propuesta del Servicio Criminológico.

En materia de recompensas el establecimiento no cuenta con un reglamento propio y se ajusta a lo dispuesto en el decreto. Durante el año 2006 se otorgaron únicamente DOS (2) recompensas, las cuales consistieron ambas en salidas excepcionales.

5. CRIMINOLOGIA

A la fecha no se encuentra en proceso de planeamiento ni desarrollo investigación alguna. Ello implica que tampoco existan informes ni estudios propios.

Criminológicamente buscan establecer la estructura de la personalidad (existencia de trastornos, psicopatías y/o desviaciones). Esto concreta a través de informes psiquiátricos, psicológicos y sociales. A esto se le suma la evolución en el régimen progresivo.

Las técnicas empleadas son:

- HTP
- Bender
- Proyectivo (MPI, Rotter)
- Persona bajo la lluvia

En otro orden de cosas, el Servicio Criminológico también tiene como función a cargo diagnosticar a los internos dentro del sistema y esto lo realiza por medio del DCM IV.

El Lic. Cabrera coordina, a modo de supervisor de la tarea, un grupo de trabajo con los operadores del “CRD” que se denomina Grupo de Encuentro. El objetivo es trabajar sobre aquellos aspectos que se suscitan con la labor e influyen directamente sobre los jóvenes; lo que se torna inmanejable a los operadores ó bien les genera sentimientos agresivos ó una posición “paternalista” que se presenta como obstáculo en el quehacer. Resulta importante que se consideren estos aspectos del trabajo porque los operadores desde esos obstáculos no percibidos y no elaborados emiten juicios de valor sobre la evolución de los jóvenes en tratamiento.

Otro aspecto novedoso, en estos tiempos y en este establecimiento, es el trabajo sobre la resolución de las situaciones de conflicto con la participación de un residente que pueda operar como mediador. El riesgo del desempeño de este rol es que no se lo confunda con un personaje funcional a la corporación penitenciaria.

La resolución de conflictos a través de la mediación se llevó a cabo en la Unidad N ° 3 a finales de los años 90. No se continuó con la experiencia.

A.b. Asistencia Social

El día jueves 4 de enero de 2007 un equipo de asesores de la Procuración Penitenciaria de la Nación mantuvo una entrevista con la Jefa de la Sección Asistencia Social del Complejo de Jóvenes Adultos ubicado en la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

La responsable de la Sección es la Subalcaide Lic. Andrea PIAZZI de

SCARONE -trabajadora social- quien se desempeña en dicha función desde julio de 2002.

El equipo a su cargo se halla compuesto por CINCO (5) trabajadores sociales y UNA (1) empleada administrativa. Cada uno de los profesionales se encuentra asignado como responsable de las áreas denominadas “de tratamiento” tales como el Pabellón E (Pre-admisión al Programa de Metodología Pedagógica Socializadora –MPS-), Pabellón F (MPS), Unidad N° 26 (MPS) y Centro de Rehabilitación de Drogodependientes (CRD), mientras que sólo UN (1) asistente social se encarga de las tareas de los Pabellones denominados “de máxima seguridad” tales como Pabellón A, B, C y D. Sobre el equipo de profesionales, la responsable del área opina que “cuentan con un número suficiente” aunque le resulta “escaso” para realizar un seguimiento pormenorizado de toda la población.

Los profesionales que ingresan a la Sección, previamente realizan un curso de UN (1) mes de duración en la Escuela Penitenciaria sobre contenidos generales pero sin obtener formación específica sobre las tareas a desarrollar. Por tal motivo, la capacitación se realiza en la labor cotidiana a partir de la transmisión de conocimientos por parte de los profesionales de mayor experiencia. Si bien la Sección establece un encuadre común para el trabajo, permite que cada profesional despliegue su propio estilo de abordaje. En el equipo, sólo el trabajador social que desempeña funciones en el CRD realizó un Postgrado en Terapia Familiar y Drogodependencia (marco teórico sistémico). Por otra parte, DOS (2) de los profesionales son de sexo masculino “lo que facilita el vínculo con los jóvenes”, según los dichos de la entrevistada y una de las trabajadoras sociales que se incorporó recientemente al staff (noviembre de 2006).

Las reuniones de equipo suelen basarse en intercambios informales y cotidianos y no poseen una frecuencia estipulada de antemano. A fin de año se convoca a una instancia de evaluación de lo trabajado y de demarcación de propuestas a desarrollar próximamente.

Según fuera referido, acostumbran a participar de Jornadas, donde comparten experiencias con profesionales de otras Unidades.

El horario de trabajo cumplimentado por el equipo, es de lunes a viernes de 8 a 19 hs. Si bien existe un esquema de guardias pasivas para cubrir los días de fin de semana en caso de presentarse alguna situación de urgencia, el mismo se halla a cargo de la Dirección Nacional del S.P.F a través de un profesional que responde directamente a dicha Dirección. Se subrayó que tales situaciones no suelen ser frecuentes y en su mayoría responden a los Arts. 165 y 166 de la ley 24.660.

Se observó que la oficina asignada para la sección se encuentra emplazada en las instalaciones de la Unidad N° 26. Si bien cuenta con dimensiones adecuadas, su estructura edilicia es antigua y se halla visiblemente deteriorada. La sala es luminosa y en la misma cuentan con DOS (2) escritorios, UNA (1) computadora y UN (1) archivo donde se encuentran los legajos sociales diferenciados por colores de acuerdo se traten a internos condenados, procesados o incorporados a REAV. Los mismos se advierten en buen estado de conservación y limpieza y debidamente foliados y rubricados.

En los legajos extraídos al azar se pudo observar que existe estandarización en su confección. Los mismos contenían acta de la entrevista inicial con el interno, solicitudes a los familiares de partidas de nacimiento a efectos de tramitar documentación, una reseña social del caso particular y un informe social.

En los legajos de internos condenados también se encuentra el programa de tratamiento individual propuesto, planillas de seguimiento de cumplimiento de los objetivos del mismo y según los casos, actas de entrevista familiar, informe social en el que consta la entrevista familiar, los datos del interno y del grupo familiar, la distancia del lugar de residencia, la reseña social del caso y sus conclusiones.

De corresponder, también se adjuntan las actas de salidas transitorias.

Respecto de las actividades que lleva a cabo el área²³ se mencionan los dispositivos grupales, las audiencias individuales, las entrevistas a familiares en pos de generar y/o sostener lazos vinculares, el intercambio con otras instituciones, la tramitación de documentos, la implementación del Programa de Pre-Libertad, la confección y actualización de los legajos sociales correspondientes, la fijación de objetivos para el Programa de Tratamiento Individual (PTI) y la realización de informes sociales en el caso de visitas de menores de edad, certificación de trabajos para obtener visitas extraordinarias y corroboración de vínculo en visitas de penal a penal.

A continuación, la descripción de cada una de las tareas:

Desarrollo de dispositivos grupales y audiencias individuales

La Lic. PIAZZI refirió que tanto en el Pabellón F de la Unidad N° 24 como en la Unidad N° 26, donde se desarrolla el Programa de Metodología Pedagógica Socializadora, así como también en el CRD no se llevan a cabo audiencias individuales a demanda sino que la presencia de los trabajadores sociales se encuentra fuertemente orientada al trabajo permanente, ya sea a través del armado de grupos o en forma individual. Reconoció que la presencia del profesional a cargo del Pabellón E (Pre-admisión a MPS), es menor respecto de los antedichos y el trabajo desarrollado se basa principalmente en reuniones grupales informativas sobre el Programa de MPS.

Sobre el resto de los Pabellones (A, B, C y D) denominados “de máxima seguridad” y utilizados a su vez para el alojamiento de los ingresos, subraya que en el último semestre implementaron DOS (2) estrategias de atención: por un lado, realizando “grupos de contención” para los internos que ingresan al penal dado que detectaron que la mayoría de los mismos son detenidos primarios (aunque no logra especificar datos estadísticos al

23 Se adjuntan copias del Proyecto de Vinculación Comunitaria, Proyecto Actividad Grupal Socio-Educativa con los internos condenados alojados en el área A del CFJA, Proyecto Padrinazgo y Proyecto Grupo Orientación y Contención.

respecto). Tales grupos se desarrollan en TRES (3) reuniones y se basan en transmitir información sobre los reglamentos y las modalidades que rigen la privación de la libertad. Por otro lado, mencionó que en el “pabellón de condenados” (Pab. D), donde se alojan 12 internos, se desarrollan “grupos temáticos” donde se tratan cuestiones de interés postulados por ellos. Esta actividad tiende a “evitar la exclusión” y el proyecto fue planteado para continuar con su desarrollo durante el año 2007.

Recordemos que para la asistencia de estos TRES (3) pabellones cuentan con un sólo trabajador social, por ende, las audiencias individuales se atienden a demanda. Al señalarle tal déficit respecto de la presencia de profesionales en los demás pabellones denominados “de tratamiento”, aclaró que en el establecimiento todas las acciones “tienden a que se incorporen rápidamente al tratamiento, por ello el pasaje por los Pabellones A, B y C es muy fugaz”. Por otra parte, esgrimió que constantemente cotejan los legajos sociales y en cuanto detectan que un interno no solicitó audiencia en mucho tiempo, acuden a entrevistarle espontáneamente.

Entrevistas a familiares

Al momento en que el interno ingresa al establecimiento, se lleva a cabo una audiencia individual a partir de la que se extraen datos y se completa el formulario de “entrevista de ingreso”²⁴. A partir de ello, se obtiene un diagnóstico de situación respecto de los vínculos con los que cuenta el joven.

Si se advierte la existencia de lazos establecidos, desde el área se trabaja en pos de sostener dichas relaciones abogando por el acercamiento de los familiares a la institución. La jefa de área refirió que si bien no establecen visitas terapéuticas (dado que no podrían sostenerlas debido al número de profesionales), se acercan espontáneamente a los familiares durante los horarios de visitas. Allí, se realizan intervenciones con la modalidad “aquí y

²⁴ Se adjunta copia del mismo.

ahora” para reflexionar sobre los tipos de relación establecidos, tejer estrategias para el momento del egreso, etc. La ideología imperante consiste en el armado de espacios “donde se puedan verbalizar los miedos, fantasías y culpas”. En caso de otorgarle continuidad a los temas planteados, los mismos se despliegan con el psicólogo que lleve a cabo el tratamiento (debido a que si bien se manejan con derivaciones entre áreas, no trabajan conformando equipos interdisciplinarios a excepción del CRD donde el trabajador social y el psicólogo realizan la entrevista de admisión en forma conjunta). A su vez, manifestó que el acercamiento espontáneo a internos y familiares “genera buena receptividad” y asimismo les aporta a los profesionales “otra visión sobre el proceso que atraviesan los propios internos”.

Con relación a las visitas de personas menores de edad, el área circunscribe su tarea a la confección de informes sociales en el marco del expediente iniciado por la División de Seguridad Interna.

En aquellos casos en los que se detecta desvinculación familiar, se comienzan a rastrear posibles contactos a través de envíos de cartas, visitas domiciliarias, intervención a consulados (en caso de internos extranjeros), etc. para intentar reestablecer dichos lazos. En forma paralela, se trabaja con el interno para favorecer la aceptación de la revinculación. De acuerdo a las circunstancias, suelen instaurarse regímenes especiales de comunicación aunque los mismos excedan los reglamentos establecidos.

Por otra parte, aquellos internos que no poseen ningún tipo de vínculo, y por ello no reciben visitas, son incorporados al “Programa de Padrinazgos” a cargo de la Organización No Gubernamental “Manos Solidarias” quienes realizan grupos de trabajo en los Pabellones E y F. El trabajo realizado por la mencionada organización no fue forjado a través de un convenio aunque cuenta con la autorización de Dirección Nacional a donde se elevó el “Proyecto de Vinculación Comunitaria”.

Intercambio con otras instituciones y organizaciones

Como se mencionó anteriormente, la ONG “Manos Solidarias” posee una fuerte presencia en el establecimiento habiendo desarrollado sus propuestas durante el año 2006 y con el objetivo de sostener las mismas durante el corriente año.

Por otra parte, la ONG “Servicio para la cultura popular -SERCUPO-” sostuvo durante el año pasado un Taller de Pintura y un Taller de Murga de los cuales se efectuaron muestras en el mes de diciembre junto a las familias de los internos.

Se subrayó que ambas alternativas no sólo colaboran con el desenvolvimiento de actividades diversas durante la privación de la libertad de los jóvenes sino que se erigen como “lugares de referencia” al momento del egreso.

También cuentan con la colaboración puntual de la asociación “Sembrar Vida”, quienes profesan el culto evangélico, y que en su oportunidad organizaron un festival musical en el interior de la Unidad.

En ningún caso han protocolizado los acuerdos a través de la suscripción de convenios.

Además, la Sección sostiene intercambios con el Patronato de Liberados, con otras Unidades (con las cuales se aportan datos ante eventuales traslados), con algunos Consulados (de Bolivia, Uruguay, Perú y Colombia) quienes proveen asistencia material y gestionan la comunicación con las familias de los detenidos de origen extranjero, con el Registro Civil de Marcos Paz (ocasionalmente se ha iniciado algún trámite de reconocimiento filial) y con institutos de menores (para rastrear la historia del interno y la existencia de documentos de identidad).

Tramitación de Documentos

Conforme fuera referido por la responsable del área, en la entrevista de ingreso realizada al interno se verifica su situación respecto de la existencia

de documento de identidad. En caso de no poseer este último el mismo se gestiona a través de Dirección Nacional y RENAPER: aproximadamente cada DOS (2) meses se envía a Dirección Nacional una nómina con los nombres de los internos que carecen de documentación. Posteriormente acude personal del RENAPER. Los principales conflictos en torno del trámite se vinculan con falta de periodicidad de la asistencia del citado organismo y el tiempo que toma en regresar una vez que recepcionó lo necesario.

Al consultarla sobre el porcentaje de internos que ingresan al establecimiento sin documentación, mencionó que no posee datos precisos acerca de ello.

En algunos casos específicos también se tramitan constancias de alojamiento en el complejo a efectos de ser presentados ante ANSES.

La tramitación de títulos académicos es gestionada por la Sección Educación así como el CUIL es tramitado por la Sección Administrativa sin que el área de Asistencia Social tenga injerencia en los mismos.

Programa de Tratamiento Individual

Desde la Sección se plantean los objetivos que el interno deberá alcanzar en el Programa de Tratamiento Individual. Los mismos suelen estar en relación con la predisposición al acercamiento familiar, la participación en las tareas ofrecidas por el área, la capacidad de generar proyectos e iniciativas y la adquisición de herramientas sociales. La responsable subrayó que el hecho de no recibir visitas no influye en la calificación de concepto “debido a que muchos internos no son visitados por obstáculos económicos o por cuestiones de distancia”.

Según fuera manifestado los objetivos pautados, suelen evaluarse junto a los internos y son modificados cuando éstos son promovidos a una nueva fase de la progresividad del régimen.

Previamente a las calificaciones trimestrales, la responsable del área se reúne con los profesionales a cargo de las actividades para recavar datos sobre el desempeño de los internos y, de este modo, transmitir sus consideraciones al Consejo Correccional en calidad de representante de la Sección.

Por último, las planillas correspondientes a los Arts. 62 inc. III, 63 y 64 se confeccionan trimestralmente y no semanalmente. Una copia de las mismas se adjunta al Legajo Social y otra a la Historia Criminológica.

Otros datos de interés

Resulta llamativo que desde la Sección no se posean registros estadísticos sobre aquellas consideraciones específicas de la población alojada en el establecimiento. Los datos que fueron aportados durante la auditoria por parte de la responsable del área, fueron en la mayoría de los casos “estimativos”.

De este modo mencionó que suelen ingresar aproximadamente CINCO (5) internos por semana. Sobre ello apuntó que en su mayoría provienen de la Unidad N° 28 mientras que años atrás solían proceder del CPF I.

Respecto de población extranjera manifestó que “hay menos que antes a partir de la ley de expatriación”. En la actualidad se halla alojado “un checo y otros de países limítrofes”, aunque no recuerda el número.

Sobre los internos incorporados a REAV comentó que “hay algunos” pero no logró especificar cuántos.

Del mismo modo, las audiencias individuales que se sostienen con cada interno no son formalizadas en los Legajos Sociales “sólo se registra si el tema por el cual se solicitó la entrevista puede suscitar nuevas intervenciones”.

El registro de audiencias se lleva a cabo en un libro de actas.

Señaló que hace unos meses realizaron una estadística sobre los jóvenes que habían estado detenidos previamente en institutos de menores. Se

obtuvo que de 180 internos, 89 habían pasado por al menos un instituto, mientras que 50 de ellos habían estado detenidos en más de uno.

En lo relativo a la especificidad de la población con la que trabajan en el establecimiento (jóvenes adultos) no han desarrollado trabajos de investigación así como tampoco programas de atención basados en las características diferenciales que presenta dicho colectivo en relación con la población adulta. Subrayó que adecuan las intervenciones propias de su práctica a la población que asisten y que se limitan a “realizar un diagnóstico de trabajo: se sitúan las necesidades y se responde a ello”. Hace hincapié en la importancia de que los proyectos presentados a Dirección Nacional sean aprobados para de este modo lograr trascender las gestiones de turno.

Programa de Pre-Libertad

La Sección Asistencia Social es la responsable del diseño, implementación, seguimiento y evaluación del mencionado programa. La Jefa del área manifiesta que el Lic. Eduardo MAGALLANES (trabajador social) es quien planifica la consecución del mismo.

El Programa se inicia entre 60 a 90 días antes de que el interno se encuentre en condiciones de obtener el egreso del establecimiento. Tal información es brindada por la División Judiciales con quien mantienen comunicación fluida.

Desde el mes de julio de 2006, cuentan con la participación de un trabajador social perteneciente a Patronato de Liberados (Lic. CROSTA), quien asiste al Complejo cada 15 días y participa conjuntamente con la Sección de las actividades que se realizan con el interno. Sobre ello cabe destacar que, tal profesional no será quien al egreso oficiará como referente. Esta situación provoca que el interno establezca cierto vínculo que después no será sostenido en el medio libre. Actualmente se hallan trabajando este tema con el responsable de Patronato, Dr. CATALDI, para intentar modificar los

mecanismos vigentes.

A través de una entrevista inicial, se realiza un diagnóstico de situación y se incorpora al interno al Programa a través de la apertura de un acta²⁵ donde figuran los datos personales, los datos familiares, domicilio fijado, necesidades a contemplar y plan de acción a desarrollar. Luego, el acta se incorpora en el Legajo Social (debido a que hasta el momento no ha implementado el Expediente Individual de Incorporación al Programa, tal como lo dicta el Art. 77 del RMB). De igual manera, tampoco se adjunta copia del acta a la Historia Criminológica. Simplemente, se hace referencia al Programa en los informes sociales que se confeccionan para la obtención de libertad condicional, donde demarcan las posibilidades con las que cuenta cada interno y en base a ello pronostican las posibilidades de “reinserción social” del mismo.

Subrayó que la población alojada en el Complejo es poco numerosa, tal como fuera mencionado con anterioridad aproximadamente 200 internos, lo que les permite conocer en forma pormenorizada tanto a los jóvenes que arriban a la posibilidad de egresar al medio libre como a la familia de los mismos y los obstáculos principales que se les presentan. De todos modos, aclaró que el número de internos incorporados al Programa es escaso. En ese sentido, destacó que al momento del monitoreo eran sólo CUATRO (4) internos incorporados al programa.

Refirió que una dificultad que se les presenta frecuentemente se relaciona con aquellos jóvenes que reciben condenas cortas y que se hallan próximos a la fecha para egresar. En tales casos, suelen incorporarlos al Programa antes de recibir los cómputos de la condena o, en caso que no pudieran hacerlo, una vez recibida formalmente la condena apelan a Patronato de Liberados desde donde le proveen respuestas inmediatas.

Como contenido específico del programa señaló el desarrollo de actividades grupales de frecuencia semanal en las que se reflexiona sobre las

²⁵ Se adjunta copia del mismo.

ansiedades propias del momento cercano al egreso, se les brinda información sobre las condiciones del medio libre, se trabaja sobre los proyectos individuales haciendo hincapié en “aceptar lo que tienen, para construir alternativas desde allí”. Estos encuentros se despliegan a lo largo de lo que dure el programa y están a cargo del trabajador social asignado a tal fin. No cuentan con el armado de estrategias interdisciplinarias para tales abordajes (ni con psicólogos, ni psiquiatras, ni terapeutas ocupacionales). Por otra parte, proveen a cada interno de una Guía de Recursos Asistenciales “para que puedan acudir a ellos en caso de necesitarlos”. Sobre las principales necesidades a tener en cuenta en el diagrama de un Programa de Pre-Libertad (de acuerdo a lo estipulado en el R.M.B) se constató que:

- En lo pertinente a la tramitación de la documentación de los internos, se maneja de igual modo que como fue explicitado anteriormente (a través de Dirección Nacional y RENAPER).
- En relación con la provisión de vestimentas se explicita que la Sección no participa de ello porque ideológicamente no adhieren al “asistencialismo”. En caso de necesidad, contactan a los internos con el área de Pañol y Requisa.
- Respecto de la posibilidad de reincorporar laboralmente a internos que hayan recuperado su libertad, señaló que no logran llevar a cabo ese objetivo “por no contar con instituciones que oferten puestos de trabajo”. Catalogó tal falencia como “una deuda” que no logran saldar.
- Por otra parte, tampoco han gestionado ni la continuación de estudios, así como tampoco de formación profesional. El mismo déficit se evidencia en relación con el contacto con instituciones que aseguren la continuación de tratamientos médicos, psicológicos y sociales. Mencionó que el CRD mantiene un convenio con

CENARESO para que los jóvenes continúen tratamiento para la drogodependencia pero no se encuentra al tanto si efectivamente funciona.

- La Sección tampoco se encarga de gestionar los títulos académicos, realizando la derivación de tal tema a la Sección Educación.

Respecto de la audiencia social con los familiares que recibirán al interno al momento del egreso, la misma se efectúa en el domicilio fijado (en caso que se trate de una zona de riesgo, se lleva a cabo en la comisaría de la zona). Durante este único encuentro, se verifica el domicilio y se realiza un acta con datos socio-ambientales detectados en el trabajo de campo. El acta también se incorpora al Legajo Social.

Tal como quedó evidenciado, el contenido del Programa se desarrolla mayormente a través de dispositivos grupales y sin contar con los aspectos formales requeridos. Asimismo, no se realiza ningún tipo de evaluación sobre la eficacia de lo actuado.

B. Metodología Pedagógica Socializadora²⁶

La Metodología Pedagógica Socializadora es un programa de tratamiento que fue creado hace DIEZ (10) años; siendo la Unidad N ° 24 el primer lugar en el que se implementó; adviniendo a lo largo de estos años en el establecimiento escuela.

La población total al momento de la auditoria es de 185 jóvenes; de los cuales 70 están incorporados al tratamiento de “MPS” y 30 al de rehabilitación de drogas.

De los restantes 85, 20 son condenados, y están “*sin tratamiento, siguen*

²⁶ Sobre la formulación del Programa y contenidos del mismo, se ha elaborado una síntesis en los informes de las Unidades Nros 12 y 14 de las visitas efectuadas en el 2006; asimismo tal síntesis también se encuentra agregada en el expediente de Metodología Pedagógica Socializadora de este Organismo.

con la 24.660”, conforme fuera referido. En esta transcripción, textual, se revelan criterios respecto de lo que se considera “tratamiento” y su desarticulación con ley privativa de la libertad.

El supervisor general de la Metodología Pedagógica Socializadora es el Adjutor SULIGOY. La Subalcaide Lic. Andrea PIAZZI de SCARONE, tal como fuera manifestado anteriormente jefa de la Sección Asistencia Social, junto con UNO (1) de los operadores del programa fueron quienes concurren a la entrevista con los asesores de este Organismo.

El equipo de trabajo, para desarrollar este tratamiento de incorporación y aprendizaje de hábitos y valores sociales, está conformado de la siguiente manera: UN (1) psicólogo, UN (1) psicólogo social, UN (1) psicopedagogo, UN (1) docente, UN (1) profesor de educación física, TRES (3) asistentes sociales y TRECE (13) operadores sociopedagógicos

Los criterios establecidos para el ingreso de los jóvenes al tratamiento se basan en: la disposición individual a ser tratado; que no cuenten con condenas muy largas y que no se encuentren cercanos a cumplir los VEINTIUN (21) años.

No se especificó qué se considera en ese contexto una condena larga pero sí que el límite instaurado es la proximidad de la mayoría de edad; y lo fundamentan en la suposición de que el joven no desearía tratarse sino permanecer en un establecimiento para jóvenes adultos.

Según fue manifestado, se lleva a cabo una tarea de sensibilización para generar demanda en los internos que consta de reuniones informativas con un contenido que transita por diversos temas; qué es estar en tratamiento; cuestiones vinculadas a las adicciones y la violencia, por ejemplo. Se trabaja sobre noticias de diarios confrontando valores y situando las diferencias. Se trabaja fundamentalmente tratando de detectar los intereses en el grupo que se encuentra alojado en el área de “mediana seguridad”, tal como se refirió.

Los entrevistados relatan, a modo de reconstrucción histórica de la

actividad, lo costoso que fue para los agentes penitenciarios participar en un proyecto con las características de la “MPS”. Especialmente, porque funcionaron como obstáculos los prejuicios relacionados con la pérdida de autoridad cuyo montaje se basaba en el compartir actividades con los presos, expresar sentimientos y escuchar al otro y dirimir cuestiones mediante la palabra con un trato personal y respetuoso. En síntesis, las representaciones habituales del rol se verían desdibujadas según esta descripción.

Para los presos los prejuicios también se harían presentes en términos de un andar a contramano con “la subcultura de la población común”, al decir del operador. El operador manifestó que la diferencia se trataría entre trabajar siendo un penitenciario clásico ó bien siendo “un maestro”.

La reflexión aparece como una condición para el quehacer; las transgresiones a las normas establecidas se resolverían mediante la reflexión acerca del por qué de tal acción. Se convoca al residente a pensar. Resulta interesante esta convocatoria al pensar de los jóvenes; surge la pregunta inevitable de cómo se diligencia este acto en los operadores. Pensar es preguntarse y vérselas con los asuntos propios ó pensar es responder según una grilla preformada.

Según como se piense este “pensar” cambia sustancialmente la concepción del tratamiento aludido.

Refirieron que habría una “disciplina común” y “una disciplina de la metodología”.

Se presenta nuevamente la duplicidad y el paralelismo de las reglamentaciones vigentes con los consecuentes efectos sobre la producción de los contextos.

Los operadores perciben que los jóvenes se encuentran mucho mejor dentro de este marco de abordaje; no se roban las pertenencias, no se agreden, el trato es diferente.

Los internos son nombrados como residentes y las celdas como

habitaciones en las que los ocupantes pueden escribir sus nombres en la puerta.

A priori se podría decir que esta nominación personaliza e introduce significantes del medio libre; nombres propios y nombres de espacios que no responden a una organización carcelaria.

Sin embargo, la sola nominación no representa nada en sí misma sino en la particular articulación establecida para cada quien a partir de un discurso que habilite. Sin embargo, aparecen estos atisbos de aportes “subjetivizantes y personalizadores” dentro de un discurso que inscribe esos nombres propios en regímenes de máxima y mediana seguridad.

Entonces este discurso imperante no habilita a otra posición subjetiva.

La “Metodología” se modifica a partir del año 2000 cuando se incluyeron DOS (2) nuevas fases en el tratamiento; la fase II y la fase III.

El argumento esgrimido es que se alcanzaba cierto nivel de trabajo y luego sobrevénía un estancamiento. No se explicita ni metodológicamente ni conceptualmente esta modificación.

Se manifestó que estas DOS (2) últimas fases se organizan sobre el supuesto de la autodisciplina. Sería un régimen abierto en contraposición al implementado en el pabellón “F” que es cerrado. Surge otra nominación; se alude al régimen en lugar de aludir a la seguridad.

Curiosamente este programa de tratamiento sigue estando en el estatuto de “prueba piloto” como en su origen lo que implica la falta de reglamentación para su aplicación. Se implementó a modo de prueba piloto para verificar, a posteriori, en la práctica su validez.

Se habría solicitado se sancione la reglamentación del funcionamiento del programa y su validación mediante un expediente elevado a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal; pero el mismo se habría perdido en tal área ó en la SubSecretaría de Asuntos Penitenciarios.

Los TRES (3) entrevistados coinciden en que el tratamiento es altamente positivo; se reiteran apreciaciones que no van de la mano de argumentos

fundados.

Se detecta la dificultad de los operadores para expresar fluidamente acerca de los aspectos del tratamiento que consideran favorables como también la dificultad para articular a este tratamiento con lo establecido por la Ley N ° 24.660.

Intentan reforzar esta afirmación con la mención del trabajo realizado por el psicólogo social del equipo quien mantiene un contacto y seguimiento permanente con el Registro General de Alojados del “SPF”, verificando así los índices de reincidencia de los jóvenes que adhirieron al tratamiento de la “Metodología”. La reincidencia sería baja con la salvedad que no verifican la situación de los alojados en provincia²⁷.

La tarea de los operadores sociopedagógicos consiste en la coordinación de los grupos de apertura, de cierre y de orientación y reflexión.

En la apertura se plantean las cuestiones a desplegar a lo largo del día y de cuyo cumplimiento ó no se habla en el grupo de cierre.

En el de orientación y reflexión se discute sobre cualquier tema de interés y preocupación de los residentes.

Al decir del operador, los mismos carecen de una capacitación acorde a lo requerido. Para poder solucionar los problemas que se presentan cotidianamente en el grupo es necesario ubicarse en el rol de líder. Ser líder del grupo implicaría “estar enterado de todo, saber y controlar todo”.

Esta filosofía del liderazgo que sostiene la ilusión de que es posible saberlo y controlarlo todo resulta disonante.

Lo disonante también se puede pensar en relación a las nominaciones que se utilizan para establecer jerarquías en las funciones de los operadores; operador, inspector, supervisor y supervisor general.

Respecto de lo personalizado del trabajo manifiestan que en las fases II y III el abordaje es fundamentalmente individual.

²⁷ Salvedad que no fue explicitada por los funcionarios sino que se deduce de las preguntas de los asesores de la Procuración.

Intentan desactivar la modalidad de pedidos de audiencias por escrito para que se realicen personalmente.

La inclusión de un solo psicólogo en el equipo tratante lleva a pensar que se torna un tanto difícil el abordaje individual en salud mental.

En el área social se trabaja apuntando a brindar herramientas que posibiliten la construcción de un proyecto personal viable al egreso.

Es la jefa del servicio la que supervisa la tarea, aclarando que sería conveniente alguien por fuera del sistema, dado que no está en contacto directo con los residentes en este momento.

Las reuniones de trabajo con todo el equipo se retomaron desde hace un mes atrás por falta de recursos humanos según refieren. Estos espacios de intercambio y discusión de la tarea no están habitualmente incorporados de forma sistematizada en el quehacer penitenciario.

Se solicita aclaración respecto de un método de calificación que aplicarían en la “Metodología” y mencionan que es una calificación relacionada con el cumplimiento de los objetivos de tratamiento propuestos en la fase por la que estén transitando los residentes; este puntaje debe ser por encima de 50 puntos si no se producen retrocesos de fases. Sería para “controlar que no decaiga la motivación y el compromiso”. No se especificaron los criterios utilizados para evaluar el cumplimiento de objetivos. Es una calificación que surge a partir del aporte de los operadores.

Se plantea como algo diferente a los guarismos de conducta y concepto, surge confusión al respecto dado que la asistente social manifiesta que se trata de una evaluación que va en la dirección de los guarismos mencionados. Nuevamente aparece la yuxtaposición de los DOS (2) textos y el paralelismo regulatorio.

En relación a las modificaciones que introducirían en el abordaje refirieron que incluirían mayor cantidad de profesionales y mejorarían la capacitación. Destacaron como necesaria la inclusión de temas vinculados con minoridad y familia.

Apareció también la necesidad de saber si lo que hacen vale la pena cuestión a mensurar a través de un monitoreo post penitenciario.

No cuentan con una trama de referencia en el afuera que les posibilite saber acerca de los efectos del tratamiento en el medio libre.

Actualmente están organizando un proyecto de vinculación comunitaria con una organización no gubernamental de la zona sur, SERCUPO, que se ocupa de la problemática de los jóvenes.

También se ha intentado “romper el muro de la cárcel” mediante la organización de visitas, para los que no tienen, a través de vecinos de un barrio lindante que se han reunido para llevar a cabo trabajos sociales.

Estas DOS (2) vinculaciones con el medio libre resultan interesantes y brindan referencias a los jóvenes que salen en libertad.

Por ultimo, y realizando un analisis desde una persepectiva puramente juridica queda al descubierto la muy cuestionable vigencia e implementacion de este tipo de programas en la orbita de la agencia estatal encargada de administrar las penas y medidas privativas de la libertad.

El paralelismo indicado a lo largo de este informa entre las prescripciones legales y lo establecido en la reglamentacion de la Metodologia indica un desfasaje legal y la existencia de prácticas realizadas por funcionarios del Estado al margen del ordenamiento legal. Ello significa que, existiendo ya de por si todo una mecánica de la ejecución penal regulada por una normativa de jerarquía de ley emanada del Parlamento Nacional, no puede existir otro, diferente que se fundamente meramente en una resolución ministerial que, además, reviste calidad de provisoria.

V. CONCLUSIONES

En función de los aspectos relevados a partir de las entrevistas con los internos, las recorridas e inspecciones oculares del establecimiento, los intercambios con las autoridades y el personal penitenciario perteneciente a la unidad y, en definitiva, del trabajo de campo integral e interdisciplinario

planificado y ejecutado, es posible, tomando como eje los criterios de auditoría y a los parámetros establecidos como pisos mínimos y vigencia en el ejercicio de derechos, formular las siguientes conclusiones:

A – Conclusiones preliminares

Esquemáticamente, se pueden señalar los siguientes aspectos en función de los puntos inspeccionados y detallados en el presente informe:

Sobre el trato, Uso de la Fuerza y Seguridad Interna:

- Como aspecto positivo, pudo verificarse la baja conflictividad entre los internos alojados en el Complejo inspeccionado.
- Con referencia al trato dispensado por el personal penitenciario, corresponde mencionar que de las entrevistas mantenidas con los internos, se desprende una práctica de “malos tratos” en los pabellones A, B, C y D de la Unidad N° 24 consistente en el “*Verdugueos*”, “*golpes al pasar*”, “*corridas*”, “*cabeza gacha*” y “*hostigamiento y presiones psicológicas*”, durante la realización de las requisas y la circulación por las secciones del establecimiento.
- Asimismo, surgió también la presencia de la amenaza permanente de ser trasladados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal N° I, en tanto afirmaron que conforme los dichos de los agentes “*el que portaba bien iba a ir accediendo a lugares con mayores beneficios y el que no, volvía al Complejo Federal I porque no se adapta al sistema*”.
- Contrariamente a lo relatado en el punto anterior, de las entrevistas realizadas a los internos alojados tanto en los pabellones E y F, como en la Unidad N° 26, surgió que estaban conformes con el alojamiento, el trato y la comida, destacando que concurrían a muchas actividades y que prácticamente no se hacían requisas en dichos lugares de alojamiento.

- Con relación a la aplicación de sanciones, se constató el bajo índice de sanciones aplicadas.
- Sin perjuicio de ello, se verificó un aumento considerable en la aplicación de sanciones durante los meses de octubre y noviembre de 2006, llegando a duplicar o triplicar en algunos casos, la cantidad de sanciones aplicadas en los otros meses del año 2006.
- Se destaca el uso mayoritario del aislamiento como sanción, detectándose que se utilizan muy poco otras medidas alternativas de poder disciplinario.
- Por último, el responsable de Seguridad Interna a cargo de la Dirección de tratamiento no resulta lo más pertinente para una adecuada organización, ya que la yuxtaposición de ambas funciones en una misma persona viene a evidenciar una idea conceptual del tratamiento absolutamente ligada a cuestiones de seguridad.

Acerca de Régimen y actividades:

- Escasez del personal a cargo del área de visitas dependiente de la División de Seguridad Interna.
- Falta de implementación de políticas para incentivar el afianzamiento de los vínculos familiares y allegados, en términos de favorecer la frecuencia de las visitas a los jóvenes alojados en dicho Complejo, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de este tipo de población penal.
- Con respecto al trabajo, se destaca el bajo porcentaje de trabajadores dentro del Complejo, constituyendo sólo el 30% de la población penal.
- Se destaca como positivo las gestiones efectuadas por la División Trabajo para posibilitar que aquellos internos que trabajan y estudian puedan continuar con sus estudios cobrando el peculio correspondiente.

- Se constató la precariedad de las maquinarias con las cuales se trabaja en los talleres productivos.

Acerca del Tratamiento y Régimen Progresivo:

- La aplicación paralela por un lado de la ley 24.660 y por el otro, de la reglamentación provisoria del programa de la Metodología Pedagógica Socializadora ubica al personal penitenciario en “regulador “del acceso al medio libre, por cuanto informan a los internos que, por ejemplo, se podría acceder a las salidas transitorias SEIS (6) meses antes de la Libertad Condicional.
- El criterio considerado por el servicio criminológico para la calificación de concepto continúa siendo equívocos, en cuanto se apartan del criterio sostenido por este Organismo y por los Jueces de Ejecución²⁸, y producen así, el estancamiento en el régimen progresivo.
- Resulta cuestionable la función pronosticadora del Servicio Criminológico en tanto los profesionales afirman la sucesión de conductas futuras y definen grados de peligrosidad subjetiva.
- Con respecto a la sección de asistencia social como aspecto positivo puede marcarse la suficiencia del personal correspondiente al área.
- Por otra parte, como negativo se destaca la inexistencia de datos estadísticos a los fines de abordar adecuadamente la características diferenciales de la población alojada en el Complejo analizado.
- En referencia al Programa de Prelibertad, se observó que su desarrollo consiste solamente en la realización de encuentros grupales en los que “se conversa” sobre la proximidad al reintegro al medio libre, careciendo de un abordaje individual en términos de continuación de tareas laborales y educativas. Asimismo, tampoco se

28 Véase la Opinión emitida por los Dres. Sergio Delgado, a cargo del JEP N° 1, Gustavo Javier González Ferrari, a cargo del JEP N° 2, y Axel G. López, a cargo del JEP N° 3, la que fuera remitida a este Organismo en fecha 15 de noviembre de 2006.

cumple con los requisitos formales en la confección de un expediente individual previsto en la Reglamento de Modalidades Básicas²⁹.

Sobre la Metodología Pedagógica Socializadora:

- En primer lugar, se destaca como un aspecto positivo la reducción de violencia y conflictividad intramuros entre aquellos internos que participan del programa.
- En contrario, se señala como un aspecto altamente negativo la errónea información brindada a los “residentes” en cuanto se les afirma que el acceso a las salidas transitorias puede obtenerse SEIS (6) meses antes del término de la Libertad Condicional.
- La superposición en la aplicación del reglamento provisorio del programa y de la ley 24.660 produce una confusión y desarticulación tanto en los operadores como en los internos participantes del programa.
- Resulta cuestionable el criterio de admisión al programa, en tanto excluye a quienes se encuentren cercanos a cumplir la mayoría de edad, y a quienes poseen “condenas largas”.
- La ausencia de capacitación de los operadores.
- Se percibió una ausencia de políticas de parte del Organo Coordinador y Evaluador de los Programas de Tratamiento, por lo cual la efectividad del programa depende en gran medida del incentivo y dedicación de quienes operan en la Metodología.

B – Conclusiones globales y evaluacion

La inspección realizada tuvo por proposito abordar las problemáticas relevadas por la Dirección Zona Metropolitana respecto de la realidad carcelaria de este establecimiento.

²⁹ Véanse artículos 75 a 83 del citado Reglamento.

Asimismo, la aludida inspección tuvo como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales vigentes en tanto imponen un “tratamiento” especial para los jóvenes alojados en los establecimientos penitenciarios federales.³⁰

En ese sentido, en referencia al trato se destaca que la práctica de disciplinamiento y “malos tratos” verificada en los pabellones de máxima seguridad, incumple con algunos de los pactos internacionales suscriptos por el Estado Argentino³¹. Si bien este Organismo no ha constatado la existencia de tortura en el establecimiento inspeccionado, corresponde señalar que los internos alojados en los pabellones A a D afirmaron que recibían permanentemente “*verdugueos*”, “*cacheteos*”, y “*golpes al pasar*”.

En relación a la División de Seguridad Interna, se señala que su doble función en tanto el jefe de la sección también se encuentra a cargo de la Dirección de Tratamiento, genera una colisión de tareas contrapuestas, por cuanto compromete la independencia con la que deben trabajar cada una de las áreas y los profesionales, a la hora de decidir el avance o retroceso dentro del régimen progresivo. Por otro lado, tal como fuera mencionado en las conclusiones preliminares, liga inevitablemente la función terapéutica a cuestiones de seguridad.

Con referencia al régimen y actividades, resulta destacable el bajo porcentaje registrado de internos trabajadores. Conforme fuera constatado sólo el TREINTA POR CIENTO (30%) de la población trabaja. Asimismo, con relación a las visitas, se menciona la ausencia de políticas efectivas y estratégicas para lograr el afianzamiento de los vínculos familiares en una población en que la vulnerabilidad y la falta de contención afectiva muchas veces se encuentran ligadas al motivo por el que se hallan privados de

30 Me remito a los objetivos detallados en la primera parte del presente informe.

31 Al respecto, pueden citarse el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los principios 1 y 6 del Conjunto de Principios; el artículo 5, punto 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 1º de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

libertad.

En ese orden de ideas, los parámetros impuestos por la ley de ejecución en tanto exigen mayor empeño en capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares, se encuentran ampliamente vulnerados, incumpliendo con el carácter de “especialidad” para “tratar” a este colectivo de población penal.

Por lo tanto, el mero cumplimiento formal de mantener separados (ya sea en secciones ó bien en establecimientos distintos) a los jóvenes adultos, no resulta suficiente para dar un cumplimiento sustantivo a lo dispuesto por las normativa vigente.

Con referencia a las comunicaciones, se destaca que en la recorrida por la Unidad N° 26 pudo constatarse que se continúa con la práctica del registro donde los internos deben anotar el destinatario de las llamadas que realizan y el vínculo que los une con ese destinatario. Se reitera que esa obligación vulnera el respeto a la privacidad en las comunicaciones al que toda persona privada de libertad tiene derecho, incumpliendo con lo previsto en el artículo 158 de la ley de ejecución y su reglamentación aplicable³².

Acerca de la aplicación del Programa de la Metodología, resulta cuestionable la calidad de provisoria de la reglamentación, considerando que la implementación del “proyecto piloto” se aprobó en el año 1997³³, y se encuentra llevándose a cabo en el establecimiento inspeccionado hace NUEVE (9) años³⁴. Además, la ausencia de estadísticas y evaluaciones de resultado³⁵, obstaculizan la posibilidad de realizar una medición de efectividad del programa, impidiendo un planteo serio de política de estado

32 Al respecto, véase el Anexo I aprobado por Decreto N° 1136/97, y en especial su artículo 2º, el cual establece *“En todos los casos se evitará cualquier interferencia que pueda afectar la privacidad de las comunicaciones. Las únicas restricciones serán las dispuestas por el juez competente.”*

33 Véase Resolución N° 97/97 de la entonces Secretaría de Política Criminal y Readaptación Social.

34 De conformidad con lo que se desprende del informe de este Organismo con motivo de la visita efectuada a la Unidad en fecha 26 de enero de 2006.

35 Véase Nota del 11 de julio de 2006 remitida por el Director de Régimen Correccional a este Procuración obrante el expediente de Metodología Pedagógica Socializadora.

con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población penal al momento de reintegrarse al medio libre.

Por su parte, la ausencia de programas de prelibertad de carácter individual en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente, y su limitación a la realización de “encuentros grupales” de reflexión, indefectiblemente coadyuva a que los “jóvenes” no encuentren sustento social y económico cuando recuperan la libertad.

También en ese orden de ideas, respecto al régimen progresivo y tratamiento la superposición entre la ley de ejecución y la aplicación de la Metodología resulta un obstáculo para acceder a los institutos de egresos anticipados, ya que muchas veces la transición de una fase a otra en el programa de la Metodología, atrasa el alcance a los derechos contemplados por ley.

Sumado a ello, la falta de capacitación de los operadores y la ausencia de una política clara por parte del responsable jerárquico, confunden aún más la escena, y el personal que opera con el programa termina regulando de acuerdo a su criterio el régimen de autodisciplina al que llegan los “residentes” que transitan esta modalidad.

Sin perjuicio de ello, resulta positiva la reducción de violencia y baja conflictividad que existe entre quienes participan del programa de la Metodología, situación que a criterio de este Organismo es la base fundamental que debería existir en todo establecimiento en el que procesados y condenados cumplan con la medida de encierro. A su vez, dicha circunstancia configura el piso mínimo para alcanzar los objetivos planteados en la ley.